

PARA LAMPARAS Y CANDELABROS, TEJIDOS PARA BUFANDAS Y
ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN
ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble que se especifica
anterior.- CANON DE ARRENDAMIENTO. El primero año, desde el primero de
Enero de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Enero de enero del
año dos mil el valor de noventa y cinco mil sucres mensuales. El segundo desde el primero de
Enero del año dos mil hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil uno, el valor de ciento
y dos mil sucres mensuales, el tercer año, desde el primero de febrero del año dos mil
hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil dos, el valor del canon mensual de
arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a
los índices oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los
primeros días de cada mes. PLAZO. El plazo de vigencia de este contrato, se establece
en tres años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve,
en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta y uno de Enero del año
dos mil dos. Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien arrendado un uso diferente
al expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien
arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio. Por Registro y
Folios Reales se ha pagado S/. CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA SUCRES.- A
fojas 634, número 2382, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha dos de junio de mil
novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el tres de febrero de mil
novecientos noventa y nueve, ante el Notario cuarto, doctor Jaime Aillón Albán Dillón, de la
cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL
HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor Diego
Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se inserta en copia,
otorgó el arrendamiento en favor de la señoría ROSA ELENA GRIJALVA REDIN, soltera, por
determinados derechos, el local comercial número CINCUENTA (50), para que sea destinado
exclusivamente a jorería, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la
parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA, de este Cantón, que forma parte del inmueble
que se especifica en el antecedente. Canon de arrendamiento es la suma de SETENTA Y UN
MIL SUCRES (S/ 71.000.00). Que se cancelará de la siguiente manera: el primer año, desde
el primero de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre
del año novecientos noventa y nueve el valor de setenta y un mil sucres mensuales. Segundo
año desde el primero de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno
de Octubre del año dos mil, el valor de setenta y un mil sucres mensuales. El tercer año, desde
el primero de Noviembre del año dos mil, hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil
el valor de ochenta y un mil sucres mensuales. PLAZO. El plazo de vigencia de este
contrato se establece en tres años contados a partir del primero de Noviembre de mil
novecientos noventa y ocho, en que se presentarán las respectivas garantías, hasta el
treinta y uno de Octubre del año dos mil dos. Le está prohibido al ARRENDATARIO, dar al bien
arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo, esta
prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a vivienda o taller y comercio.
Determinadamente prohibido al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en Sub-
arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de derecho de
uso o cosa parecida, pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la
Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo Provincial de Pichincha. Por
Registro y adicionales se ha pagado S/. VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ
MIL SUCRES.- A fojas 4769, número 3041, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha ocho
de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura otorgada el diez de
Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario Cuarto, Doctor Jaime Aillón
Dillón, de la cual consta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO
DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el señor
Fernando Vinueza García, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan

I

en copia, da en arrendamiento en favor de LA ASOCIACION DE FERIA
ARTESANALES CIUDAD SATELITE MITAD DEL MUNDO, representada por
Presidenta señora María Carmen Simba, los comparecientes mayores de edad y domiciliados
en este Cantón, el local número SESENTA Y OCHO (68), para que sea destinado
exclusivamente a la comercialización de Artículos de madera, mármol, hueso, tejido,
bisutería, menores de cuero, pinturas, instrumentos musicales, quena y rondador, souvenirs
ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN ANTONIO
DE PICHINCHA, de este Cantón.- OBJETO DEL CONTRATO CANON
ARRENDAMIENTO: Las partes acuerdan en que la pensión mensual de arrendamiento
bien raíz se cancelará de la siguiente manera: El primer año, desde el febrero de
novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil el valor
SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES mensuales. El Segundo año, desde
primero de febrero del año dos mil, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil uno
valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES.- El tercer año desde el primero de febrero del
año dos mil uno, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos, el valor del canon
mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente
conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada
dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mensual de
arrendamiento deberá cancelar lo correspondiente a la alicuota de mantenimiento, seguridad
promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo
duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir de la fecha que
firme este contrato, día en el cual también se cancelará la primera cuota arrendaticia.
presentarán las respectivas garantías, se pagará lo concerniente a mantenimiento, seguridad
promoción conforme a lo establecido para el local que se arrienda.- Las partes acuerdan
que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz, el primer año, desde el primero
febrero de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil
valor de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES mensuales.- El segundo año
desde el primero de febrero del años dos mil hasta el treinta y uno de enero de l año dos mil
uno.- El valor de UN MILLON DIEZ MIL SUCRES mensuales.- El tercer año desde
primero de febrero del año dos mil uno, hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos
valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación
año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC.- PLAZO.- El plazo
de vigencia de este contrato se establece en tres años contados a partir del primero de febrero
de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se presentarán las respectivas garantías
hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dos.- Por impuesto de Registro y adicionales
ha pagado la suma de doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta sucres. Le es
prohibido al ARRENDATARIO, dar el bien arrendado un uso diferente al expresamente
detailed en este contrato; así mismo, está prohibido destinar el bien arrendado o una parte
él a vivienda y taller o vivienda y comercio; e; igualmente queda terminantemente prohibido
al ARRENDATARIO ceder a terceras personas en subarrendamiento en alguna de las formas
para ceder derechos, peor aún la venta de "DERECHO DE LLAVES", o cosa parecida, en
cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad
Mitad del Mundo del H. Consejo provincial de Pichincha. Le esta prohibido
ARRENDATARIO dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en
contrato; así mismo, esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a vivienda
taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO ceder
a terceras personas en Sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos
aún la venta de derecho de llaves o cosa parecida, pues de cualquier beneficio adyacente
propiedad exclusiva de la Empresa Turística Ciudad Mitad el Mundo del Honorable Consejo
Provincial de Pichincha.- A fojas 5438, número 3433, del registro de hipotecas, tomo
con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la escritura
otorgada el uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto de
Edgar Terán Granda, de la cual consta que. El Honorable Consejo Provincial de Pichincha

io y ha construido el Mirador de Carretas, ubicado en la parroquia CALDERON, Panamericana Norte s/n, sector Carretas de esta ciudad de Quito, la Corporación Provincial de Pichincha mediante resolución tomada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Bienes del sector Público, aprobado por la Contraloría General del Estado, mediante acuerdo número cero cero nueve uno publicado en el Registro Oficial número dos cinco ocho del veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, faculta a la junta de Remates del Honorable Consejo Provincial de Pichincha poner al servicio de la Provincia mediante la modalidad de arrendamiento, la misma que selecciono al indicado ARRENDATARIO, por considerar su oferta la más conveniente y la única que se presentó después de la fecha de recepción de las ofertas, invitación que fuera publicada en el Diario El Comercio de esta Ciudad de Quito, por primera vez en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Por medio de este instrumento el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario da en arrendamiento a favor de el señor Enrique Guanin A., al Mirador de Carretas ubicado en la parroquia de Calderón Panamericana Norte s/N sector carretas de esta ciudad de Quito. Los límites del inmueble que se da en arrendamiento son los siguientes: NORTE, camino carretero en ciento setenta y un metros cincuenta centímetros; SUR, carretera Panamericana Norte en ciento cuarenta y ocho metros; ESTE, borde superior de quebrada en cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; OESTE, vértice de unión del camino público en la Panamericana Norte.- Area cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes fijan la pensión mensual de arrendamiento en cien mil sucres mensuales, los mismos que serán pagados los cinco primeros días del mes, y será renovado cada año y el cual será elevado conforme al inflación anual.- Por impuestos de registro y adicionales se ha pagado ochenta y cuatro mil setecientos sucres.- El ARRENDATARIO entregará al Consejo Provincial, previa a la firma de este contrato, una suma de cambio por el valor de quinientos mil sucres, garantía que será elevada y cambiada cada año de acuerdo a la inflación del mismo, para responder por los daños que se ocasionaren, no imputables, al normal y racional uso de los bienes, en el interior y exterior del inmueble arrendado, así como para garantizar el pago de pensiones locativas. El plazo de duración del contrato es de tres años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que puede ser renovado de común acuerdo entre las partes. Le está prohibido al ARRENDATARIO dar a los bienes arrendados un uso diferente al expresamente detallado, así mismo, está prohibido alquilar los bienes o una parte de cualquiera de ellos a vivienda y taller o vivienda y comercio. A fojas 183 número 255 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ANDRÉS RENATO AVILA LANDAZURI, el local número 100 FORCE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de dulces, gaseosas, cerveza enlatada, bocadillos fríos, y precocidos asépticos, productos de primeros auxilios, licores, delicatose, etc, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, Parroquia San Antonio, de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes convienen que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, setenta y cuatro mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento tres mil sucres, el tercer año desde el uno de Noviembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, ciento cuarenta y tres mil sucres mensuales. Queda expresamente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 201 número 281 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y

nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTÓBAL ORTEGA MAILA, el local número CUARENTA Y SIETE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, doscientos sesenta mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos sesenta y cinco mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, quinientos ochenta mil sucres mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 202 número 282 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de MILTON ANÍBAL LUZURIAGA, el local número CINCUENTA Y NUEVE, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de artículos de cuero, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ciento ochenta y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento ochenta y siete mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos cuarenta mil sucres mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 203 número 283 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de MARIA BEATRIZ CHIPANTAXI CABASCANGO, el local número UNO, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización y manufactura de madera, corcho, tagua, yeso, caolín, paja, mica, piedra, hueso mármol, concha y fibras naturales, camisetas souvenir y bordados, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, doscientos veinte y siete mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos ochenta y siete mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, cuatrocientos cuarenta y dos mil sucres mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 204 número 284 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA

LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO
 PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de SEGUNDO CRISTÓBAL
 MAILA, el local número CINCUENTA Y SEIS, para que sea destinado
 exclusivamente a la comercialización y manufactura de Galería de Arte, ubicado en el
 Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON
 DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual se cancelará de la
 siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y
 ocho hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, trescientos setenta y
 ocho mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre de mil novecientos
 noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, trescientos setenta y cuatro mil
 sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta de Noviembre del
 dos mil uno, quinientos diez y siete mil sucres mensuales. Queda terminantemente
 prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o en alguna de las
 formas para ceder derechos. A fojas 205 número 285 del Registro de Hipotecas Ordinarias, y
 con fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita
 una escritura otorgada el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el
 Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD
 MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento
 a favor de GLADYS CARLOTA BARREZUETA COBO, el local número
 CUARENTA Y CINCO-B, para que sea destinado exclusivamente a la comercialización de
 conchas y buzos, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San
 Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión
 mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Noviembre de mil
 novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y
 nueve, noventa y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Noviembre de
 mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de Octubre del dos mil, ciento treinta
 y cinco mil sucres, el tercer año, desde el uno de Noviembre del dos mil hasta el treinta de
 Octubre del dos mil uno, ciento ochenta y cinco mil sucres mensuales. Queda
 terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento o
 en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 211 número 293 del Registro de
 Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y
 nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de mil
 novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que LA
 EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE CONSEJO
 PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de ALBERTO NEIL CHANG
 BO, el local número CUARENTA Y SEIS, para que sea destinado exclusivamente a
 pastelería y Heladería, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia
 San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la
 pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre
 de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos
 noventa y nueve, ciento diez mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de
 Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil,
 ciento sesenta y dos mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta
 el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cinco mil sucres mensuales.
 Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-
 arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 210 número 292 del
 Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecientos
 noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de Diciembre de
 mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillón, en la cual consta que
 LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE
 CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de LUIS
 ALBERTO MALES CORTEZ, el local número OCHENTA Y NUEVE, para que sea

I

destinado exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, camisetas, souve
camisas bordadas y sombreros, ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de
Parroquia San Antonio de Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan
que la pensión mensual se cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de
Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de
novecientos noventa y nueve, ciento treinta y seis mil sucres mensuales, el segundo año
desde el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviem
del dos mil, ciento sesenta y un mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del
mil hasta el treinta de Noviembre del dos mil uno, doscientos veinte y cuatro mil suc
mensuales. Queda terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas
sub-arrendamiento o en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 212 número
del Registro de Hipotecas Ordinarias, y con fecha veinte y nueve de Enero de mil novecien
noventa y nueve, se encuentra inscrita una escritura otorgada el veinte y ocho de Diciem
de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Doctor Jaime Aillon, en la cual consta
LA EMPRESA TURÍSTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL HONORABLE
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a favor de LU
ALFREDO MALES TERAN, el local número TREINTA Y CINCO para que sea destinado
exclusivamente a la comercialización de artículos de lana, y algodón camisetas, souven
ubicado en el Complejo Turístico Mitad del Mundo, de la Parroquia San Antonio
Pichincha, CANON DE ARRENDAMIENTO, las partes acuerdan que la pensión mensual
cancelará de la siguiente manera: el primer año desde el uno de Diciembre de mil novecien
noventa y ocho, hasta el treinta y uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nue
ciento setenta y cinco mil sucres mensuales, el segundo año, desde el uno de Diciembre
mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de Noviembre del dos mil, ciento setenta
cinco mil sucres, el tercer año, desde el uno de Diciembre del dos mil hasta el treinta
Noviembre del dos mil uno, doscientos treinta y tres mil sucres mensuales. Queda
terminantemente prohibido al arrendatario ceder a terceras personas en sub-arrendamiento
en alguna de las formas para ceder derechos. A fojas 228 número 3164 del Registro
Hipotecas Ordinarias, y con fecha uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve
encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de diciembre de mil novecien
noventa y ocho, ante el Notario doctor Simón Alcívar Paladines, en la cual consta que
EMPRESA TURÍSTICA MITAD DEL MUNDO, DEL HONORABLE CONSEJO
PROVINCIAL DE PICHINCHA, da en arrendamiento a GRIJALVA GARZON MARIA
ALICIA, el LOCAL NUMERO VEINTE Y SIETE, CANON ARRENDATICIO. se cancelará
de la siguiente manera: El primer año desde el primero de Noviembre de mil novecien
noventa y ocho, hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el valor
de trescientos veinte y nueve mil sucres. El Segundo año, desde el primero de noviembre
mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil, el valor
cuatrocientos sesenta mil sucres mensuales. El tercero año desde el primero de Noviembre
año dos mil hasta el treinta y uno de Octubre del año dos mil uno, el valor de seiscientos
cuarenta y un mil sucres mensuales. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco
primero días de cada mes, además junto con la pensión mensual de arrendamiento debe
cancelar lo correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme
al presupuesto anual establecido para tal efecto. GARANTIA. El Arrendatario entregará
calidad de garantía a la gerencia de la Empresa, previa a la firma de este contrato una garantía
incondicional y de cobro inmediato, la misma que consistirá en cualquiera de las señaladas
el art. 77 de la Ley de Contratación pública, por el equivalente de cuatro meses de pensión
arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. PLAZO: Será de tres años
contados a partir de la fecha que se firme este contrato, día en el cual también se cancelará
primera cuota arrendaticia. Rep. 28130 del registro de hipotecas y con fecha diez y ocho
mayo del dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el de CONTRATO
ARRENDAMIENTO, que otorga el doctor VICENTE ANTONIO BUSTAMANTE
INFANTE a favor de EDGAR SORIA VIVANCO Y JORGE SORIA VIVANCO otorgada

TE Y TRES de abril del dos mil uno, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar,
 TRIGESIMO OCTAVO, del cantón.- Que copiada textualmente es como sigue: " 3.-
 A) TEXTUAL SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- En el Registro Oficial número
 catorce mil y dos de viernes once de abril de mil novecientos noventa y siete en el número cero
 mil y siete- A se aprueba y constituye la empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo con
 personería jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y Patrimonial.-señalado en
 el artículo once de esta ordenanza los deberes y atribuciones del Gerente General, que dentro
 de estas cosas, en el numeral primero determina " Administrar la Empresa, ejecutar y celebrar
 en su nombre los actos y contratos que fueren necesarios y controlar su cumplimiento.-
 TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes antes expuestos, la Empresa Turística Ciudad
 Mitad del Mundo, legalmente representada por su Gerente General Doctor VICENTE
 RAMIREZ INFANTE, cede en arrendamiento el local comercial número quince-A (15-
 A) para que sea destinado exclusivamente para RESTAURANTE DE PRIMERA.-
 Las atribuciones taxativamente otros destinos que no sea el que aquí se determina, para guardar
 el equilibrio racional entre oferta y demanda con todos los locales de la Ciudad Mitad del
 Mundo.- En caso de incumplir esta cláusula los arrendatarios, será causal suficiente para dar
 por terminada esta relación contractual.- CUARTA.- CANON ARRENDAMIENTO.- Las partes
 convienen que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula
 anterior se cancelará de la siguiente manera. El primer año, desde el primero de enero del dos
 mil uno hasta el primero de enero del dos mil dos, el valor de cuatrocientos dieciséis dólares
 estadounidenses con cuarenta y seis centavos (\$ 416,96), El segundo año desde el primero de
 enero del dos mil dos hasta el primero de enero del dos mil tres, el valor del canon
 de arrendamiento será igual al canon de arrendamiento del año anterior más un incremento
 equivalente a la tasa de inflación que corresponde a las tasas de locales comerciales del año
 dos mil dos, calculada por el INEC. El tercer año, desde el primero de enero del dos mil tres
 hasta el primero de enero del dos mil cuatro el valor del canon arrendamiento será igual al canon
 del año inmediato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación
 correspondiente a los locales comerciales del año dos mil tres calculada por el INEC. El
 cuarto año, desde el primero de enero del año dos mil cuatro, hasta el primero de enero del
 dos mil cinco, el valor del canon arrendamiento será igual al canon del año inmediato
 anterior.- más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a locales
 comerciales del año dos mil cuatro, calculada por el INEC. El quinto año, desde el primero de
 enero del año dos mil cinco, hasta el primero de enero del año dos mil seis, el valor del canon
 de arrendamiento será igual al canon del año inmediato anterior, más un incremento equivalente a
 la tasa de inflación correspondiente a locales comerciales del año dos mil cinco calculada por
 el INEC. El quinto año, desde el primero de enero del año dos mil cinco, hasta el primero de
 enero del año dos mil seis, el valor del canon arrendamiento será igual al canon del año
 inmediato anterior, más un incremento equivalente a la tasa de inflación correspondiente a
 locales comerciales del año dos mil cinco calculada por el INEC. El canon de arrendamiento,
 anualmente se reajustará una vez que se haya actualizado por parte del Honorable Consejo
 Municipal de Pichincha los reajustes de los locales comerciales, cuyo ajuste periódico no
 será superior al cincuenta por ciento del estudio realizado. La pensión arrendaticia será pagada
 dentro de los cinco primeros diez de cada mes; además, junto con la pensión mensual de
 arrendamiento debe cancelarse lo correspondiente a las cuotas de mantenimiento y seguridad
 que se incluye al presupuesto anual establecido para tal efecto.- QUINTA.- ALICUOTA: La
 alicuota correspondiente será utilizada para el cálculo, en forma condómica, de los rubros de
 mantenimiento, seguridad y otras cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la
 Asamblea de usuarios o la Gerencia General de la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo,
 las mismas que estarán vigentes para cada año calendario.-SEXTA.- Los arrendatarios en
 esta expresa manifiestan su total conformidad con el canon de arrendamiento convenido con
 la EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO, y renuncian a cualquier
 reclamo legal o reclamo posterior en este sentido, en contra del arrendador.- SEPTIMA.-

I

GARANTIA.- Los arrendatarios entregaran en calidad de GARANTIA a la Empresa Turística Ciudad Mitada del Mundo, previo a la firma de este contrato una garantía incondicional y de cobro inmediato la misma que consistirá en cualesquiera de las señaladas en el artículo setenta y siete de la Ley de Contratación Pública, por el equivalente a cinco meses de pensiones arrendaticias para garantizar el pago de las pensiones locativas. en el caso de estar en mora por más de dos meses y luego de notificado el arrendatario por parte de la Empresa, en que se advierte sobre la necesidad incurrida, se le concederá el plazo de setenta y dos horas para su antelación. - En caso de que el arrendatario no se ponga al día en sus obligaciones, el arrendador podrá ejecutar la garantía por el valor en mora, quedando el arrendatario en la obligación de entregar otra garantía de igual valor al original en el plazo de quince días calendario, caso contrario se dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato, en caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo treinta literal A de la nueva codificación de la Ley de Inquilinato, publicada en el Registro Oficial número cuarenta y seis del primero de noviembre del año dos mil. Igualmente entregará en calidad de garantía lo correspondiente a dos pensiones arrendaticias para responder por los daños que ocasionen en el interior del local.-OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, si el arrendatario no repara los daños ocasionados en el Bien dado en arrendamiento, durante los treinta días siguientes a la notificación, que no sean imputables a su normal y racional uso o al desgaste normal por el paso de tiempo, La Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo a través de su Gerente, ejecutoria la garantía prevista en la cláusula SEPTIMA y como producto procederá a reparar los daños sin que los arrendatarios tengan derecho alguno a objetar el valor que se hubiere gastado. Los arrendatarios, luego de realizada la reparación quedan obligados a entregar otra garantía de igual valor al original; si no lo hicieron la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, dará por terminado el plazo de vigencia de este contrato.- Si luego de reparados los daños hubiere saldo a favor de los arrendatarios, será devuelto; Si el producto de la garantía no fuere suficiente, los arrendatarios quedan en la obligación de resarcir económicamente la diferencia o expresamente autorizan mediante esta cláusula a que se debite de la otra garantía vigente.- NOVENA.- PLAZO.-El plazo de vigencia de este contrato se establece en cinco años contados a partir del primero de enero del año dos mil uno.- hasta el primero de enero del año dos mil seis.- La cuantía del contrato es CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CERO CENTAVOS más el impuesto de alcabalas no paga; Por Registro y adicionales setenta y uno dólares y cinco centavos; Por plusvalía no paga CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes acuerdan la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz descrito en la cláusula tercera se cancelará de la siguiente manera.- El primer año desde el primero de enero del dos mil uno hasta el primero de enero del dos mil dos el valor de cuatrocientos diez y seis dólares con cuarenta y seis centavos.- El segundo año desde el primero de enero del dos mil hasta el primero de enero del dos mil tres el valor del canon arrendaticio será igual al canon de arrendamiento del año anterior más el incremento equivalente a la tasa de inflación que corresponde a las tasas de los locales comerciales del año dos mil dos.- El tercer año desde el primero de enero del dos mil tres hasta el primero de enero del dos mil cuatro será el valor del año inmediatamente anterior. Rep. 17601 del registro de hipotecas y con fecha veinte y ocho de marzo del año dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario NOVENA doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI de este cantón de la cual consta que El H. Consejo Provincial de Pichincha, mediante Ordenanza Provincial crea y constituye la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo, la misma que fue promulgada en el Registro Oficial número cuarenta y dos de once de abril de mil novecientos noventa y siete. Acuerdo cero cuarenta y siete - A, con personería propia y autonomía administrativa, financiera y patrimonial, sus bienes y patrimonio consta en el Capítulo IV de la Ordenanza Provincial ya mencionada y entre ellos está el Complejo Turístico Ciudad Mitad del Mundo que pertenecía a la Corporación Provincial de Pichincha, ubicada en la jurisdicción de la parroquia San Antonio de Pichincha perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Complejo Turístico que comprende terreno

ciones que los dedica para el desarrollo de la actividad cultural y científica siendo
 atractivo natural para la visita de turistas nacionales y extranjeros.- Con los
 identes expuestos y con la autorización de Directorio constante en Acta de veinte y uno
 febrero del año dos mil uno la Empresa Turística Ciudad Mitad del Mundo da en
 dato o Préstamo de Uso a la Corporación Amazonas "Valishara" doscientos metros
 ados de superficie de terreno, ubicado en el Complejo Turístico Ciudad Mitad del
 o para que en esa superficie esta Corporación edifique el llamado Proyecto Turístico
 "INSECTARIUM DEL ECUADOR".- El objeto del presente contrato es el de vincular a
 las personas que concurran al Complejo Turístico Mitad del Mundo a científicos
 nales y extranjeros un lugar adecuado para exponer insectos vivos, disecados, la
 sición de estas especies será en un treinta por ciento nativas del Ecuador y el setenta por
 del mundo.- La nómina es la siguiente: Orden Coleóptera trescientos cincuenta
 es, agrupadas en las familias Cerambycidae, Buprestidae, Scarabaeidae, Lucanidae,
 bidae, Buprestidae, Curculionidae, Passalidae, Erotylidae.- Orden Lepidóptera:
 cientos ochenta / trescientos especies, agrupadas en las familias aturniidae, Spingidae,
 miedae, Morphidae, Satyridae, Nynohalidae, Heliconidae, Noctulidae.- Orden Blattaria;
 especies agrupadas en una familia.- Orden Homoptera y dieciocho especies agrupadas
 las familias Cicadidae, Membracidae, Fulgoridae.- Orden Hymenoptera, veinte y cinco
 es agrupadas en las familias Psammocharidae, Vespidae, Apidae, Ichneumonidae;
 idae.- Orden Hemiptera; diez / quince especies agrupadas en las familias
 tomidae, Lycide, Belastomatidae, Nepidae, Reduviidae.- Orden Mantodea.- diez /
 e especies Arachnida diez / quince especies agrupadas en Schorpionidae,
 doschorpionidae, migalidae, entre otras. Las muestras proviene en un treinta / cuarenta
 ciento del Ecuador, en tanto el restante son representantes de otros cuarenta países en los
 continentes.- NORTE, con el sector llamado Talleres de propiedad de la Empresa
 tica Ciudad Mitad del Mundo; SUR, Parque Infantil de propiedad de la Empresa
 tica Ciudad Mitad del Mundo; ESTE, con círculo de la Paz del monumento de la Mitad
 Mundo; OESTE, con espacios verdes de la Ciudad Mitad del Mundo.- SUPERFICIE,
 cientos metros cuadrados.- MATRICULA ASIGNADA No. PIC-00000121.-La cuantía es
 DETERMINADA, Por inscripción de Registro y adicionales se pagó cero dólares setenta y
 ve centavos.- El PLAZO de vigencia del presente contrato es de DIEZ AÑOS contados a
 de la suscripción del mismo de conformidad a la resolución de Directorio de la
 C.M.M.; a su vez este contrato puede ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.-
 Corporación Amazonas "Yalushara", se obliga a construir con sus propios recursos una
 ficación bajo su responsabilidad técnica, donde funcionará el proyecto "Insectarium del
 Ecuador" La Corporación Amazonas Yalishara", expresamente se compromete a observar y
 egerse al Reglamento General de Funcionamiento de la Ciudad Mitad de L Mundo.- A
 928, número 540, del registro de Hipotecas y con fecha dos de febrero del dos mil, se
 inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO de mil
 cientos noventa y nueve, ante el Notario CUARTO doctor Jaime Aillón Alban, de la cual
 ta que LA EMPRESA TURISTICA CIUDAD MITAD DEL MUNDO DEL
 ORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Vicente
 arraga Reyes, en su calidad de Gerente, según documento que se insertan en copia, da en
 ndamiento en favor de: el señor WASHINGTON PATRICIO CORONEL GONZALEZ
 o, Representado por la señora Ximena del Rosario Echanique Terán, en su calidad de
 ataria de dicho señor, según consta del Poder que en copia se agrega, el LOCAL
 MERO CUARENTA Y CINCO-A, para que sea destinado exclusivamente a la venta de
 anias de paja toquilla y madera como también Wipalos, prohibiéndose taxativamente otro
 nado que no sea el que aquí se determina para guardas un equilibrio racional entre oferta
 manda en todas los locales de la Ciudad Mitad del Mundo, de la parroquia SAN
 ONIO DE PICHINCHA, de este Cantón.- CANON DE ARRENDAMIENTO: Las partes
 rdan en que la pensión mensual de arrendamiento del bien raíz se cancelará de la

siguiente manera: El primer año, desde el primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el treinta de abril del año dos mil el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES mensuales.- El Segundo año, desde el primero de mayo del año dos mil hasta el treinta de abril del año dos mil uno, el valor de DOSCIENTOS SEIS MIL SUCRES mensuales.- El tercer año desde el primero de mayo del año dos mil uno, hasta el treinta de abril del año dos mil dos, el valor del canon mensual de arrendamiento será calculado de acuerdo a la tasa de inflación del año precedente, conforme a los datos oficiales publicados por el INEC. La pensión arrendaticia será pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, además, junto con la pensión mensual de arrendamiento deberá cancelar el correspondiente a la alícuota de mantenimiento, seguridad y promoción conforme al presupuesto anual establecido para tal efecto.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato se lo estipula en tres años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se presentarán las respectivas garantías, hasta el treinta de abril del año dos mil dos.- El precio del Arrendamientos la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES.- Por Registro y adicionales se ha pagado Treinta y dos mil novecientos ochenta sucres.- Le esta prohibido a la arrendataria dar al bien arrendado un uso diferente al expresamente detallado en este contrato, así mismo esta prohibido destinar el bien arrendado o una parte de él a vivienda y taller o vivienda y comercio.- Queda terminantemente prohibido a la arrendataria ceder a terceras personas en sub-arrendamiento en alguna de las formas para ceder derechos, peor aún la venta de DERECHO DE LLAVES o cosa parecida pues cualquier beneficio adyacente es de propiedad exclusiva de la Empresa Turística ciudad Mitad del Mundo de H. Consejo provincial de Pichincha.- A fojas 436, numero 559, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que el Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor Patricio Adriano Leon, el local comercial numero Cuarenta y siete, código Mig Diez, manzana de la Iglesia, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pensión mensual, de la suma de un mil quinientos cuatro sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagará a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de ciento veinte y un mil ochocientos cuatro sucres ochenta centavos, y el plazo de duración de este contrato se lo estableciera en tres años, queda prohibido al arrendatario sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 436, numero 560, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno de Solines, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la Compañía Calimatours Cia. Ltda., el local comercial numero Once, código Mco Dos, manzana de los Correos, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pensión mensual, de la suma de ciento treinta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagará a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de sesenta y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 436, numero 561, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Ana Josefina Rivadeneira Arauz, el local comercial numero noventa y cuatro código Pa-uno, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pensión mensual, de la suma de ciento veinte mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagará a

tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de ciento y cuatro mil cuatrocientos sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 439, numero 562, del registro de hipotecas, y con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez Dolberg, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora Patricio Adriano Cayancela, casado, el local comercial numero cuarenta y ocho codigo Mig-doce, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, de la suma de sesenta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setenta y ocho mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 4875, numero 6085, del registro de hipotecas, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor MARCO SERRANO PAREDES, casado, el local comercial numero cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, ubicado en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de ochenta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de novecientos veinte y dos mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 4769, numero 5971, del registro de hipotecas, y con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Martinez, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de el señor EDUARDO ERNESTO VISURRAGA, casado, el local comercial numero cinco, codigo Mta cinco, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de ochenta mil ochocientos ochenta sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 4690, numero 5876, del registro de hipotecas, y con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MARIA GRACIELA SUASNAVAS TIBAN, casada, el local comercial numero sesenta y seis, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pension mensual, la suma de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, y un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setecientos cincuenta y siete mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, queda prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 4692, numero 5878, del registro de hipotecas, y con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime

I

Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MERCY PAULINA PAREDES SUASNAVAS, casada, el local comercial número setenta y dos, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pensión mensual, la suma de seiscientos once mil sucres por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de setecientos cuarenta y cinco mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, quedando prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 4, número 5661, del registro de hipotecas, y con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una escritura otorgada el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Jaime Aillon Alban, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor del señor JOSE ALEJANDRO ZAQUINAULA JARAMILLO, casado, el local comercial número sesenta y cinco, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pensión mensual, el primero año ciento cuarenta y un mil sucres mensuales, el segundo ciento noventa y cinco sucres mensuales, el tercer año doscientos setenta y dos mil sucres mensuales, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, quedando prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- A fojas 80, número 109, del registro de hipotecas, y con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y nueve se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctora Ximena Moreno, de la cual consta que: El Honorable Consejo Provincial de Pichincha, en su calidad de propietario del local materia de este contrato, da en arrendamiento a favor de la señora MIGUEL YANDUN VASQUEZ, soltera, el local comercial número veinte y seis, código MAR tres manzana de las Artesanías, ubicada en la Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha, y el canon de arrendamiento, las partes fijan la pensión mensual, la suma de doscientos cincuenta y cinco mil sucres, por los dos primeros años, acordando que el arrendamiento pagara a partir del tercer año, un incremento del veinte por ciento, o sea un canon mensual de trescientos seis mil sucres, y plazo de duración de este contrato se lo establecerá en tres años, quedando prohibido al arrendatario el sub-arrendar el local objeto de este contrato.- Rep. 14714 del registro de demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, a las CINCO horas, y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 143-2004-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue GREGORIO PLOTARIO JARAMILLO ROJAS, en contra de CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA, representado por el Economista RAMIRO GONZÁLEZ JARAMILLO, en su calidad de Prefecto Provincial, dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN la misma que transcribe textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: GREGORIO PLOTARIO JARAMILLO ROJAS, de 82 años de edad, casado, domiciliado y residente en el cantón San Miguel de los Bancos de la provincia de Pichincha, militar en servicio pasivo, en Ud., muy respetuosamente concurre con la siguiente demanda: De la escritura pública y certificado de la Propiedad que adjunto, vendrá a su conocimiento que el 2 de Junio de 1970 el que fue Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante acta de adjudicación se me entregó el lote de terreno signado con el número ONCE de sesenta y cinco hectáreas de cabida, acta que fue protocolizada y elevada a escritura pública en la Notaría Décima Tercera del Cantón Quito, el 18 de Diciembre de 1970, cuyos linderos generales son los siguientes: Norte, Río Tatala en quinientos trece metros en línea quebrada; Sur, carretera Puerto Quito en quinientos diez y seis metros en línea quebrada; Este, terrenos en discusión en dos mil veinte metros rumbo N.S.; Oeste, propiedad de Polibio Aguirre en mil novecientos diez metros con rumbo N.S., todo lo cual da una cabida real de 65 hectáreas, que da un lote

sesenta y cinco mil metros cuadrados, predio sobre el cual pesa una Primera Hipoteca Abierta a favor del Banco Nacional de Fomento. Además por así convenir a mis intereses el 20 de Octubre de 1996 cancelé la Hipoteca de 68.952,40 m2, de la propiedad; y, en su parte de dicho predio di en arrendamiento mediante contrato verbal por diez años a los señores Econ. Marco Herrera y al Ing. Néstor Avilés de la UNIDAD DE DESARROLLO URBANO INTEGRAL DEL NOROCCIDENTE DE PICHINCHA (UDRI), contrato que debía ser renovado previo acuerdo entre las partes y en otras condiciones hasta que se termine el proyecto que dijeron habían implementado en beneficio de los moradores de ese sector, producto de una negociación que habíamos inicial en 1981, para que ocupen 10500 m2 de la propiedad por ese lapso de tiempo y en esta parte de mi propiedad quedaban autorizados para que construyan todas las instalaciones respectivas para el funcionamiento de esta unidad, bajo la condición que al término del contrato todas las construcciones, instalaciones y demás servicios que se hayan efectuado queden en mi beneficio por el pago de los cánones de arrendamiento por los diez años de ocupación de esta superficie de terreno, por lo que ingresaron a mi predio esta institución en Enero de 1982. Más luego que el arrendatario ocupara el predio materia del contrato tomé posesión del mismo conforme lo establecido en el contrato y en forma inaudita e increíble con fecha 10 de Octubre 2000 a eso de las 17H, el pedido del señor Economista Ramiro González, Prefecto Provincial de la Provincia de Pichincha me desaloje de mi predio aduciendo que soy "invasor..", hecho que así ocurrió sin aviso con la intervención de la fuerza pública lanzándome de esta parte de mi predio sin ninguna orden judicial y pero que haya sido dictada por autoridad competente para que hayan sido dado de esta forma irresponsable ya que el Consejo Provincial no tiene título o documento alguno que le acredite como propietario de esta parte de mi lote, por lo que atropellando todo el ordenamiento legal y civilizado ingresaron furtivamente a predio ajeno a pretexto que esas construcciones eran de su propiedad sin que jamás con dicha Institución haya mantenido acuerdo alguno para que entren a mis predios ya sea verbal o escrita. Los linderos específicos de esta parte que ilegalmente ocupa en la actualidad el Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha son: Norte, Propiedad del compareciente en 69,70 m; Sur, cerretero a los Bancos en 136,20 m; Este, propiedad del compareciente en 89 m y 45,50 m; y, Oeste, propiedad de la señora María Jaramillo en 47,80 m y en gira con propiedad del Sr. Vicente Chamba en 136,20 m., dando una superficie total de 10.500 m2., predio que esta ubicado en el cantón San Miguel de los Bancos de la Provincia de Pichincha, que pertenecía anteriormente a la parroquia de San Miguel de esta provincia y del cantón Quito, escritura pública que como tengo indicado se encuentra legalmente inscrita en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**, teniendo así la propiedad absoluta de dicho inmueble, cuyos linderos generales y específicos he dejado detallados, así como su superficie. Más señor Juez mi ánimo no ha sido de ningún tipo de enfrentamiento y he buscado amigablemente que desocupen esta parte de mi predio que ocupan ilegalmente, pero estas gestiones han sido vanas, sin que hasta la fecha me haya restituido la posesión pensando que vivimos en tiempos de las "CALENDAS NEGAS" y cada cual pueda hacer lo que le venga en gana sin respetar la propiedad privada protegida en el Artículo 27 de la Constitución Política de la República del Ecuador, numerales 23 y 27, por más respetable que sea la institución la cual debe vigilar el cumplimiento de la ley. Además señor Juez aclaro que queda establecido que ostento a mi favor la propiedad plena y absoluta del indicado bien inmueble ya que incluso sobre el bien pesa una hipoteca y consecuentemente esta prohibido de enajenar. En esta parte del predio de la posesión ilegítima e ilegal y de mala fe que lo realiza el Consejo Provincia de la Provincia de Pichincha se encuentran construidos 15 obras de conformidad al siguiente detalle: 1) una vivienda de dos dormitorios, un baño, sala y comedor, con un área de 39,90 m. 2 y 3) una vivienda de una vivienda con dos dormitorios, un baño y sala de estar con una área de 74,40 m. 4 y 5) Una unidad de vivienda compuesta de dos dormitorios, un baño y sala de estar con una superficie de 81,74 m2. 6 y 7) Dos unidades de vivienda compuesta por tres dormitorios, un baño, con una superficie 199,70 m2. 8) Una construcción de 55,81 m2.. 9) Una

construcción de tres ambientes de 74,11 m2.. 10) una construcción de 74,11 m2.. 11) Galón de 37,82 m2.. 12) Una habitación y batería sanitaria de 37,82 m2.. 13) construcción de 122 m2.. 14) Una construcción de 16 m2; y, 15) Cancha deportiva aproximadamente 180 m2 de construcción. Con estos antecedentes, concuro ante Ud demandando al Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha, representado por el señor Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provincial, REIVINDICACIÓN de esta parte del inmueble compuesto del terreno con un área de 109 m2, su instalaciones y construcciones existentes conforme a lo singularizado anteriormente que no estos en posesión, demanda que va dirigida a lo siguiente: a) La restitución del inmueble arbitrariamente ocupado, con sus construcciones e instalaciones detalladas en la presente demanda; b) La condena al pago de los daños y perjuicios provenientes de su calidad de poseedor sin justo título (ilícito); c) El pago de los frutos, los cánones de arrendamiento que deben pagar desde el ingreso furtivo a mi propiedad, esto es desde el 10 de Octubre de 2000, hasta la fecha de su total desocupación que lo establezco en un valor mínimo de 10.000 mensuales, así como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de mala fe y de los montos que por destrucción hayan ocasionado a las instalaciones; d) El pago de las costas procesales en caso de oposición a mi reclamo; y, e) El pago de los honorarios de mis Abogados defensor que se dignará regular al momento de resolver. Mi demanda tiene fundamento en lo dispuesto en el Art. 953 y siguientes del Código Civil; y, solicito se le de trámite en juicio ordinario, acorde a lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Procedimiento Civil. Se mandará a inscribir esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 105 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Al Consejo Provincial de Pichincha representado por el señor Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provincia de la Provincia de Pichincha y en su calidad de representante legal de dicha institución se le citará con la presente demanda en la calle Manuel Larrea No. 1345 y Antonio Ante de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente indicare al señor actuario. Aclaro además señor Juez que son los únicos nombres y apellidos que conozco del demandado. Que para futuras notificaciones señalo como mi domicilio el casillero judicial No. 890 de mis Abogados defensores, a quienes autorizo lo escrito. Necesario para el traslado de mis acrechos en formas conjunta o separadas. Firmo con mis abogados defensores Dr. Juan Barreno Martínez, matrícula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martínez, matrícula No. 6858".-A fojas 1072 número 537, del Registro de demandas y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 330-99) en auto de cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por Rebeca Espinosa de Bustamante, en contra del Consejo Provincial de Pichincha, pidiendo la suspensión de la obra nueva, al pago de la indemnización de daños y perjuicios, costas judiciales y honorarios de mi abogado defensor. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL


EL REGISTRADOR ENCARGADO

ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO. COPIA CERTIFICADA SE HALLA AGUARDANDO EN LOS REGISTROS DE ESCRITURAS PUBLICAS DE PRIMERA, ACTUALMENTE A MI DISPOSICION EN LA OFICINA DE FEBRERO DEL 2010. EN LA DONACION OTORGADA POR EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA A FAVOR DE LAS RELACIONES EXTERIORES, COMO CONSTANTE DE CIENTO UN FOLIOS. CONFIERO DEBIDAMENTE FIRMADO

QUITO A 10 DE FEBRERO DEL 2010

LA NOTARIA

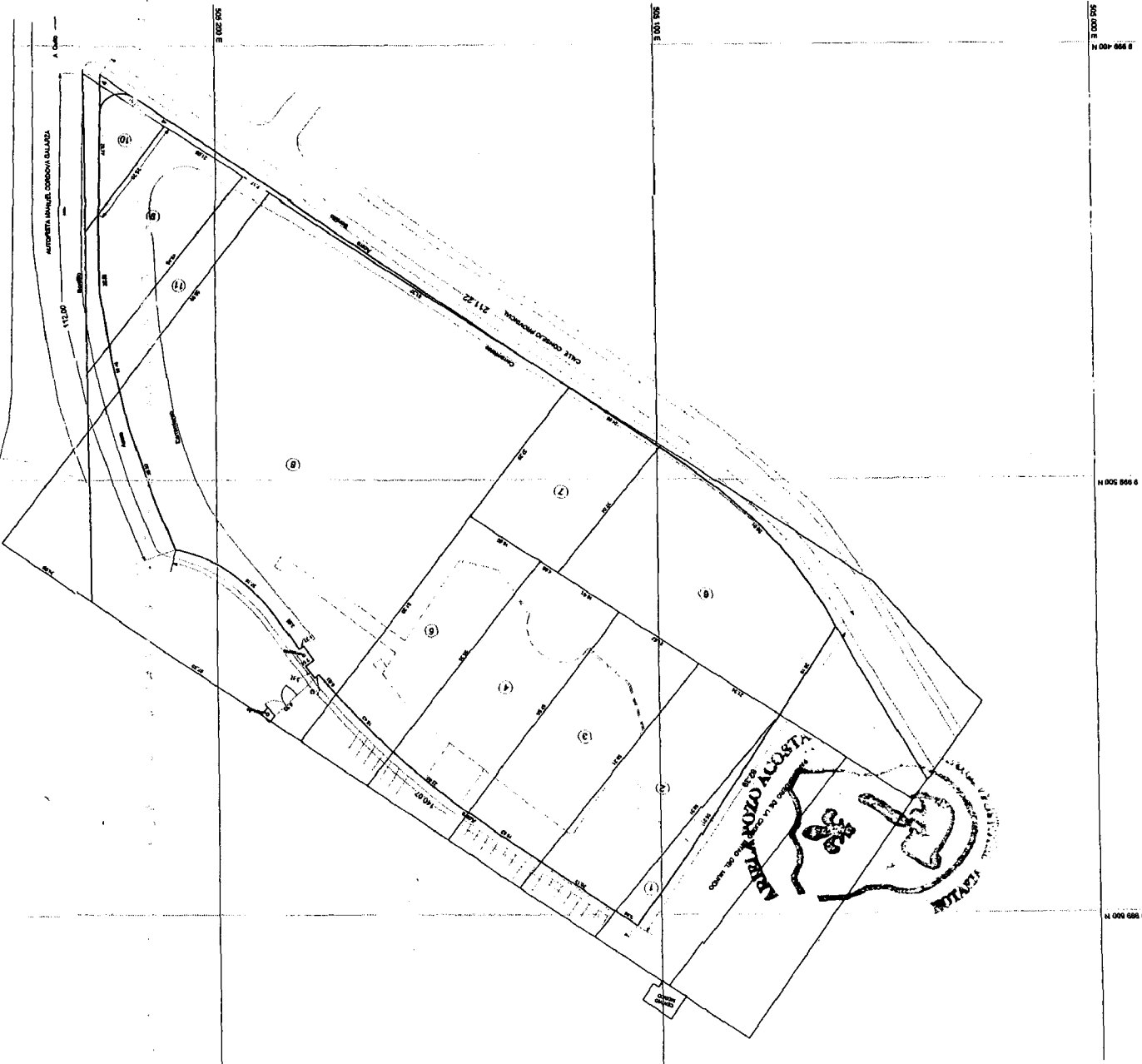
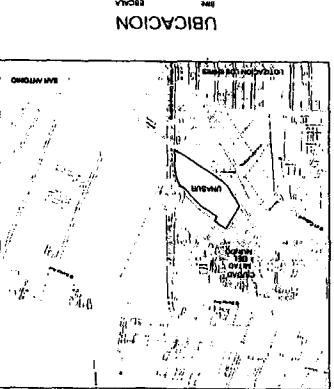

DRA. MARIELA P...
NOTARIA TRIGESIMA PRIME...



CUADRO DE AREAS

AREA DE TERRENO CONSOLIDADA A DONARSE = 15 361,42 m²

| LOTE | NOMBRE | AREA TOTAL | AREA REMANENTE PARA CLAM | AREA DE USO PUBLICO | DONARSE |
|----------------|--|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1. | José María Pizarri y Leaura Ugillean Crespo | 1 288,22 m ² | 1 076,40 m ² | 1 076,40 m ² | 182,82 m ² |
| 2. | Rafael Frías y María L. - Área Chirinos Hermano, 80% | 1 251,47 m ² | 1 051,47 m ² | 1 051,47 m ² | 190,00 m ² |
| 3. | Fernando Bernaldo Alvariz 80% - Área Chirinos Hermano, 80% | 1 400,91 m ² | 1 208,00 m ² | 1 208,00 m ² | 192,91 m ² |
| 4. | Rafael Céspedes | 1 187,14 m ² | 1 048,91 m ² | 1 048,91 m ² | 138,23 m ² |
| 5. | Amador Latorre (Lina María y Rosa Teresita Chaves Flores) | 3 305,45 m ² | 2 908,53 m ² | 2 908,53 m ² | 396,92 m ² |
| 6. | Victor Rueda Rosado María y María Mercedes Endara Chaves | 900,83 m ² | 800,77 m ² | 800,77 m ² | 100,06 m ² |
| 7. | El Consejo Provincial de Fideicomiso | 8 236,52 m ² | 7 908,48 m ² | 7 908,48 m ² | 328,04 m ² |
| 8. | Financ. Bursátil Chirinos (Callejero Bujarrin) | 910,26 m ² | 823,78 m ² | 823,78 m ² | 86,48 m ² |
| 9. | Juan Francisco Siles y Sra. | 516,78 m ² | 473,28 m ² | 473,28 m ² | 43,50 m ² |
| 10. | Dr. Domingo Abalo Oviedo (Alfons E. Gómez S.) | 20 843,78 m ² | 18 422,36 m ² | 18 422,36 m ² | 2 421,42 m ² |
| 11. | Calle Pública | 3 060,00 m ² | 3 060,00 m ² | 3 060,00 m ² | 0 m ² |
| TOTALES | | 15 361,42 m² | | | |



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CARRIO MENDIETA ROBERT EUGENIO
 1101794558
 1970



ECUATORIANA *****
 CASADO
 PANIRA MARIBEL RUBIO NIETO
 INGENIERO
 INGENIERO DE EMPRESAS
 ELISEO CARRIO
 ROSA ELIZABETH CARRIO
 QUITO
 05 11 2011
 REN
 Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

108-0069 1101794558
 NÚMERO CÉDULA
 CARRIO MENDIETA ROBERT EUGENIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

René Pulgarín
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Difusión Cultural de UNASUR. QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de
2 la presente escritura por su naturaleza es indeterminada. SEXTA.-
3 GASTOS: Los gastos que ocasionen la legalización de esta
4 escritura correrán de cuenta del H. Consejo Provincial de Pichincha,
5 propietario de estos lotes de terreno. Usted, señor Notario, se
6 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
7 del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que ha sido
8 formulada y suscrita por el Doctor César Sánchez Ramírez, con
9 matrícula profesional número mil seiscientos treinta y tres del
10 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
11 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para
12 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
13 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente
14 en alta y clara voz al Compareciente por mí la Notaria de lo cual se
15 afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
16 doy fe.-

17

18

19

20 ING. ROBERT CARPIO MENDIETA

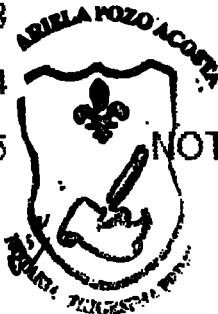
21 C.C. 1101794558

22

23

24

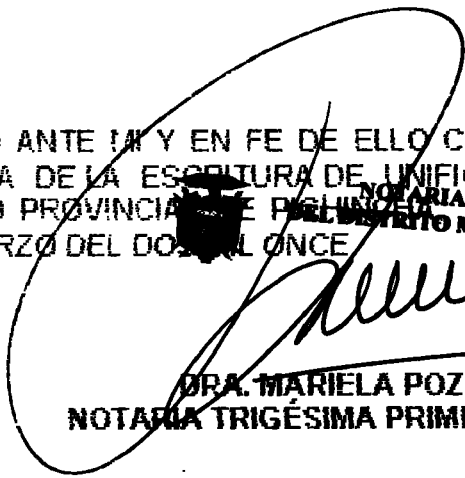
25



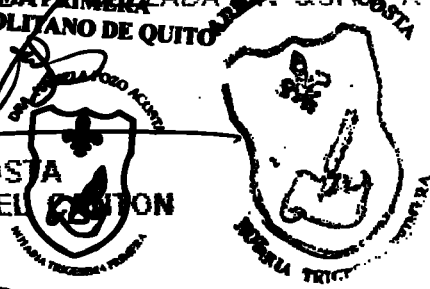
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE UNIFICACION DE LOTES OTORGADA POR
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINDE, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A
UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



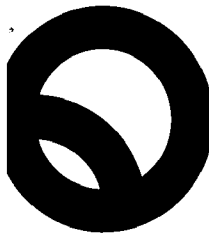
Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA

31

46

SRA. FINA JARA



Administración Zonal
La Delicia

Arq. Gonzalo Estupiñán
Comunicar con
el telefónicamente y
por escrito
2010-1302

Quito,
OFICIO No. 0000053

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 12:30
HORA: 07 ENE 2011
NOMBRE: Sond 139 k copin

Abogada
Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio 5224 del 4 de octubre de 2010, suscrito por usted, ingresado en esta Administración con hoja de control GD581 que da trámite al planteamiento formulado por el Arq. Gonzalo Estupiñán, quien solicita se autorice la reestructuración parcelaria del inmueble conformado por 10 lotes y una calle pública, que corresponde al predio "Mitad del Mundo", donado por el Concejo Provincial de Pichincha para el desarrollo del proyecto "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR"; informo lo siguiente:

Analizada la documentación recibida, específicamente el oficio- Nota No. 10990/10-GM/SDIGAT del 12 de mayo de 2010, suscrito por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, se estableció que el trámite solicitado no se trata de una reestructuración parcelaria; en tal circunstancia para dar cumplimiento a lo solicitado por el señor Ministro, esta Administración sugiere que para legalizar la donación, se realice la consolidación e integración parcelaria del terreno conformado por los 10 lotes donados por el Concejo Provincial de Pichincha y la donación por parte del Municipio Metropolitano de Quito de una vía pública sin uso suprimida en el nuevo trazado vial del sector a favor del Ministerio antes referido.

Por lo expuesto, a efecto de viabilizar el trámite de unificación parcelaria, es necesario que el I. Concejo Provincial de Pichincha realice el proceso de consolidación e integración parcelaria de los 10 lotes de su propiedad, en una Notaría del Cantón, en base de los respectivos títulos de propiedad.

Una vez obtenida la escritura de integración parcelaria la Unidad de Catastro- La Delicia procederá a la actualización catastral del predio No. 383662, clave catastral 16011-03-001 y registro de la "Unificación Parcelaria" para la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

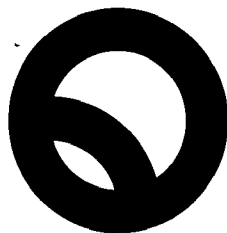
Con respecto a la adjudicación del área de terreno que corresponde a una vía pública que se desarrolla al interior del predio, esta Administración ha iniciado el proceso de adjudicación remitiendo a la Unidad de Gestión de la Propiedad y Espacio Público los datos técnicos de dicho espacio, para conocimiento de la Comisión y posterior autorización del Concejo Metropolitano.

...



FIEL COPIA FOJA:

14



Administración Zonal
La Delicia

REF.: H.C. GD581
Página 2

La Unidad de Catastro- La Delicia, mediante Memorando No. 270-AC-10 del 14 de diciembre de 2010, informa que: "El Concejo Provincial de Pichincha mantiene una deuda por concepto de impuesto predial por el predio No. 283662, por el valor de \$33.795.92, y adicionalmente valores por concepto de obras en el Distrito, que deberán ser cancelados previo a realizar cualquier trámite de catastro de fraccionamiento, unificación parcelaria o traspaso de dominio.

Es importante informar que revisado el catastro del sector Mitad del Mundo, se verificó que el predio No. 283662 a nombre del Concejo Provincial se encuentra registrado en forma global de acuerdo a los siguientes datos:

| | |
|-----------------------|--|
| PROPIETARIO: | Consejo Provincial |
| UBICACIÓN: | Sector Mitad del Mundo, San Antonio de Pichincha |
| CLAVE CATASTRAL: | 16011-03-001 |
| PREDIO No.: | 283662 |
| FRENTE: | 26.00 |
| ÁREA DEL TERRENO: | 112.715 m ² |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: | 12.950 m ² |

Nota: Al interior de esta área global se encuentran implantados los 10 lotes y la vía sin uso, motivo del presente informe.

Atentamente,

Soledad Benítez Burgos
Administradora Zonal La Delicia

Anexo: Documentación recibida, en 139 fojas

Elaborado por: Margoth Ortiz
Revisado por: Jaime Guerrero
Jorge Estévez
Técnico responsable: Gustavo Calapaqui

2010-12-29

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA FOJA:



Administración Zonal
La Delicia

139

MEMORANDO 270-AC-10

PARA : Jaime Guerrero O.
COORDINADOR GESTION URBANA Y CONTROL

DE : JEFE DE CATASTRO

FECHA : 14 Diciembre de 2010

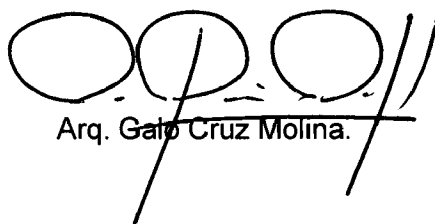
ASUNTO : Mem.709-CGCZ-2010

En atención al memorando 709-CGCZ-10, mediante el cual solicita informar sobre la deuda que por concepto de impuesto predial y tasas de obras mantiene el Consejo Provincial con el Municipio de Quito puedo informar lo siguiente:

Revisado el Sistema Alfanumérico 390, el Consejo Provincial mantiene una deuda desde 1992 hasta 2010 por concepto de impuesto predial equivalente a \$33.795.92 dólares.


Cabe mencionar que en caso de solicitar algún trámite de Catastro de fraccionamiento o Transferencia de Dominio el Consejo Provincial debería solicitar adicionalmente la liquidación de obras en el Distrito.

Es todo cuanto puedo informar para los fines consiguientes.


Arq. Galo Cruz Molina.

Anexo: 5 fojas útiles

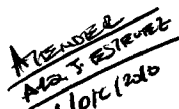
Elaborado por: Rocío Tobar B.
14.12.2010.


2010-12-13

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA FOJA:


21/10/10

DEUDA PENDIENTE
ATENCION AL PUBLICO

CONTROL CATASTRAL

14/12/2010
FRE007L

CONSEJO PROVINCIAL

Tit 01

| TITULO | PREDIO | DIRECCION | VALOR | D/R/I/C. C | TOTAL | P M |
|-------------------|---------|-----------|--------|------------|----------|-----|
| 1 306 19922836620 | 0283662 | CONSEJO | 40,35 | 253,52 | 293,87 | |
| 2 306 19932836620 | 0283662 | CONSEJO | 40,35 | 211,01 | 251,36 | |
| 3 306 19942836620 | 0283662 | CONSEJO | 40,35 | 190,88 | 231,23 | |
| 4 306 19952836620 | 0283662 | CONSEJO | 60,80 | 246,21 | 307,01 | |
| 5 306 19962836620 | 0283662 | CONSEJO | 60,80 | 200,73 | 261,53 | |
| 6 306 19972836620 | 0283662 | CONSEJO | 60,80 | 166,28 | 227,08 | |
| 7 306 19982836620 | 0283662 | CONSEJO | 62,12 | 132,89 | 195,01 | |
| 8 306 19992836620 | 0283662 | CONSEJO | 61,92 | 85,41 | 147,33 | |
| 9 306 20002836620 | 0283662 | CONSEJO | 57,35 | 69,33 | 126,68 | |
| 10 | | | 484,84 | 1.556,26 | 2.041,10 | |
| | | | | | 2.041,10 | |

- 1=Ayuda

DEUDA PENDIENTE
ATENCION AL PUBLICO

CONTROL CATASTRAL

14/12/2010
FRE007L

CONSEJO PROVINCIAL

Tit 01

| | TITULO | PREDIO | DIRECCION | VALOR | D/R/I/C. C | TOTAL | P M |
|----|--------|-------------|-----------|-----------|------------|-----------|----------|
| 1 | 306 | 20012836620 | 0283662 | CONSEJO | 1.913,27 | 2.012,13 | 3.925,40 |
| 2 | 306 | 20022836620 | 0283662 | CONSEJO | 1.913,27 | 1.707,17 | 3.620,44 |
| 3 | 306 | 20032836620 | 0283662 | CONSEJO | 1.721,65 | 1.290,59 | 3.012,24 |
| 4 | 306 | 20042836620 | 0283662 | CONSEJO | 1.692,75 | 1.070,79 | 2.763,54 |
| 5 | 306 | 20052836620 | 0283662 | CONSEJO | 1.692,75 | 897,00 | 2.589,75 |
| 6 | 306 | 20062836620 | 0283662 | CONSEJO | 2.499,06 | 1.070,41 | 3.569,47 |
| 7 | 306 | 20072836620 | 0283662 | CONSEJO | 2.758,82 | 880,55 | 3.639,37 |
| 8 | 306 | 20082836620 | 0283662 | CONSEJO | 2.758,82 | 554,12 | 3.312,94 |
| 9 | 306 | 20092836620 | 0283662 | CONSEJO | 3.528,15 | 351,60 | 3.879,75 |
| | | | | ----- | ----- | ----- | |
| 10 | | | | 20.478,54 | 9.834,36 | 30.312,90 | |
| 00 | | | | | | | |
| | | | | | | 30.312,90 | |

=Ayuda

DEUDA PENDIENTE
ATENCION AL PUBLICO

CONTROL CATASTRAL

14/12/2010
FRE007L

CONSEJO PROVINCIAL

Tit 01

| TITULO | PREDIO | DIRECCION | VALOR | D/R/I/C. C | TOTAL | P M |
|-------------------|---------|-----------|-------|------------|----------|-----|
| 1 306 20102836620 | 0283662 | CONSEJO | 0 | 1.441,92 | 1.441,92 | |

| | | | | | | |
|----|--|--|----------|-------|----------|--|
| 10 | | | ----- | ----- | ----- | |
| 00 | | | 1.441,92 | | 1.441,92 | |
| | | | | | 1.441,92 | |

=Ayuda

DEUDA PENDIENTE
 ATENCION AL PUBLICO

CONTROL CATASTRAL

14/12/2010
 FRE007L

CONSEJO PROVINCIAL

Tit

| TITULO | PREDIO | DIRECCION | VALOR | D/R/I/C. C | TOTAL | P M |
|--------|--------|-----------|-------|------------|-------|-----|
|--------|--------|-----------|-------|------------|-------|-----|

P

00

| | | |
|-----------|-----------|-----------|
| 22.405,30 | 11.390,62 | 33.795,92 |
| 22.405,30 | 11.390,62 | 33.795,92 |
| | | 33.795,92 |

=Ayuda

CONTROL CATASTRAL
CRUZ GALO

C I M A
FICHA CATASTRAL

13/12/2010
CIE130L

283662 ✓

1601103001 03
0000000000 CONSEJO PROVINCIAL

PUBLICO 03

PARROQUIA

75000 CONSEJO PROVINCIAL san antonio
75017 SIN NOMBRE AIVA: 508 43 16,00
SIN NOMBRE

Mov.: 31/12/2009

Oficio: 936722

| | | | | | | | |
|------------------|-------|------------|--------------|--------|---|--------------|-------------|
| BATC Frente: | 26,00 | Exoneraci: | SERV. PUBLI. | Mts | A | Actual | Anterior |
| Res.: ESPINOSA P | | Terreno: | 112.715,00 | 12,80 | | 1.442.752,00 | 1442.752,00 |
| | | Constru: | 12.950,00 | 174,93 | | 2.265.465,00 | 3678.447,50 |
| | | Comunal: | | | | | |
| | | T.Comun: | | | | | |
| | | A.Abier: | | | | | |
| | | Mejoras: | | | | | |

FactorT: 3.708.217,00 5121.199,50
FactorV: 0,00

RESPONSE: NORMAL
HELP 2 PRV 3 END

RECLAMO
5 IMP 6 UNI 7 UCO 8 MPH 9 DEU 10 SIM 11 RCL 12 LOG

CORRECCION



Secretaría
General del
Concejo

SEGUIMIENTO

133

0624

04 OCT 2010

Arquitecto
René Vallejo
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Doctora
Soledad Benítez
ADMINISTRADORA DE LA ZONA EQUINOCCIO
Presente

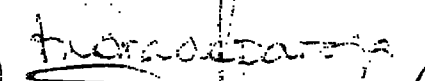
De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a ustedes, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emitan de manera urgente, un informe y criterio técnico, referente al planteamiento formulado por el ARQ. GONZALO ESTUPIÑAN, quien solicita se autorice la reestructuración parcelaria del terreno conformado por 10 lotes y una calle pública, donados por el H. Consejo Provincial de Pichincha, perteneciente al predio Ciudad Mitad del Mundo, para el desarrollo del proyecto "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR"; conforme así lo recomienda la Procuraduría Metropolitana, en el oficio, referencia - expediente No. 2176-2010 de 22 de septiembre de 2010.

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en ciento cincuenta y seis hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Arq. Gonzalo Estupiñan
(2010-1302)



QUITO

132 L

SOT / Catute

Zonal



Procuraduría
Metropolitana

22 SEP 2010

2010-1302

REFERENCIA EXPEDIENTES No. 2176-2010

Arquitecta

Elizabeth Cabezas

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUELO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Presente

De mi consideración:

Para conocimiento y resolución de la Comisión que usted preside, Procuraduría Metropolitana emite el presente informe en los siguientes términos

ANTECEDENTES:

Con el propósito de otorgar un lugar apropiado al proyecto "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR", el Concejo Provincial de Pichincha, en sesión efectuada el 22 de julio del 2009, resolvió la donación a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, de un terreno de 15.361.42 m2 de superficie, localizado en la intersección de la autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial, perteneciente al predio Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito.



QUITO

PETICIÓN:

El Arq. Gonzalo Estupiñán en su calidad de Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e integración, presenta un escrito para que se autorice la reestructuración parcelaria del terreno conformado por diez lotes y una calle pública donados por el Consejo Provincial de Pichincha dentro de la Ciudad Mitad del Mundo para el mencionado proyecto.

INFORMES TÉCNICOS.

El Arq. René Vallejo, en su calidad de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, en oficio No. 3232 de 25 de agosto del 2010, informa:

Nunca se realizó el trámite de integración parcelaria de los sesenta y un (61) lotes expropiados (durante el periodo comprendido entre 1979 y 1994), cuyo territorio sirvió de base para el desarrollo del proyecto Ciudad Mitad del Mundo.

No existe ningún documento legal (ni escritura debidamente notariada, ni certificado de Registro de la Propiedad del Cantón) que respalde el fundamento jurídico de la propiedad denominado Ciudad Mitad del Mundo, solamente, la asignación de número predial (283662) y clave catastral (160113001000000000) para la propiedad del Consejo Provincial de 112.715,00 m².

La Ciudad Mitad del Mundo fue diseñada y construida (en el periodo 1980-1984), sin respaldo legal del proyecto arquitectónico definitivo, ni permiso de construcción debidamente aprobado por la Municipalidad de Quito.

En el territorio que sirvió de base para la implantación del proyecto Ciudad Mitad del Mundo, a más de los 61 lotes expropiados, existía varias vías públicas cuya incorporación nunca fue autorizada ni respaldada por trámite legal alguno ante la Municipalidad de Quito de esos entonces.

En el terreno de 15.361.42 m² donado por el Consejo Provincial al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e integración para la construcción del proyecto Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de



QUITO

UNASUR consta una calle pública de 516.79 m2, que ya no existe y de acuerdo con informe de la Unidad de Gestión de la propiedad Municipal No. 193 del 21 de junio del 2010 no es un bien que consta en el catastro municipal.

La transferencia de la legalización del terreno donado por el Consejo Provincial al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e integración para la construcción del proyecto "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR" cuyo antecedente de conformación eran los lotes expropiados en el periodo 1980-1994 y varias vías públicas que en la actualidad no existen (de los primeros existen las escrituras correspondientes y de las segundas no existe ninguna constancia de trámite de adjudicación) requieren a criterio de la Secretaría que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito previo a realizar el trámite de integración parcelaria de los diez lotes donados, cuyos datos constan en el cuadro adjunto proceda a donar a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e integración, la superficie de 516,79 m2 correspondiente a la vía pública interior inexistente y en la actualidad y sin constancia de ser propiedad municipal, pero que al constar en los datos de la escritura de los lotes donados, puede ser aceptado como propiedad municipal.

Por lo que para el efecto y dado que la construcción de la "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR" constituirá un importante aporte arquitectónico y urbanístico que potenciará el carácter turístico y emblemático de la Ciudad Mitad del Mundo y por ende de la parroquia de San Antonio y que la intervención propuesta se enmarca en los lineamientos de la planificación territorial metropolitana, la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano realice la donación de los 516.79 m2 al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e integración para que se integre al predio donado por el Consejo provincial de Pichincha.

El Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, en su calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, mediante oficio No. COM000193-2033-10-UGPIM de 21 de junio del 2010, indica que realizada el análisis correspondiente y revisada la alternativa de implantación, el área de terreno requerido en comodato (donación) no constituye propiedad municipal se encuentra registrado en el catastro en clave catastral No.





1611-03-001 (parcial) y predio No. 283662 a nombre del Consejo provincial, por tal razón lamenta no poder atender favorablemente el pedido formulado. V.L.

CRITERIO Y BASE LEGAL:

El Art. 250 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala " Son bienes de dominio público aquellos cuya función inmediata es la prestación de servicios públicos a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, no tendrán valor alguno los actos pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición..."

El literal a) del artículo 252 de la mencionada ley establece:

"... Constituyen bienes de uso público:

a) las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra jurisdicción administrativa..."

El inciso último del artículo antes indicado textualmente señala " Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al municipio, por parte de los propietarios, los bienes citados en el artículo, se considerarán de uso público"

El artículo 258 ibidem establece que "Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 249 pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del concejo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros".

CONCLUSIONES:

1.- De los informe técnico de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, adjuntos al expediente se indica que el inmueble no es de propiedad Municipal; sin embargo por haber constituido como una calle en estricto derecho es de propiedad Municipal, en base a lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

153





QUITO

2.- La Secretaría de territorio, Hábitat y Vivienda indicada, emite informe técnico favorable para la donación del inmueble de una superficie de 516,79 (correspondiente a vía; más no se pronuncia respecto a la reestructuración parcelaria.

RECOMENDACIONES.

1.- Tomando en consideración la norma legal invocada y considerando que la superficie de 516,79 m2, es propiedad Municipal, la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, emitirá su informe técnico en base al sustento legal manifestado y solicitará los informes técnicos de la Administración Zonal La Delicia y Dirección Metropolitana de Catastro; los cuales son necesarios para proponer al Concejo Metropolitano la posible donación de dicho inmueble.

2.- Del informe técnico de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, antes indicado se desprende que la Ciudad Mitad del Mundo no ha legalizado la integración parcelaria de los 61 lotes expropiados, que no existe escrituras de titularidad de dominio de los demás inmuebles y que no hay proyecto arquitectónico aprobado, por lo se recomienda que el Consejo Provincial coordine con la Municipalidad con la legalización del proyecto Ciudad Mitad del Mundo.

Una vez que se obtenga los informes técnicos determinados en el numeral uno, Procuraduría Metropolitana, emitirá su informe legal correspondiente, por ello es importante aclarar que la legalización del proyecto arquitectónico de la propiedad Ciudad Mitad del Mundo y la reestructuración parcelaria se manejan totalmente independientes.

Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

| | Nombre | Fecha | Función |
|---------------|-------------------|------------|---------|
| elaborado por | Elayo Fuenzalida | 13/09/2010 | |
| revisado por | Fabrizio Jaramila | 13/09/2010 | |

Anexo expediente, en 151 fojas

152



2176-10



127

SEGUIMIENTO

Secretaría
**General del
Concejo**

SG

4651

27 AGO 2010

Doctor
Pablo Sarzosa
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio legal, referente al planteamiento formulado por el Arq. Gonzalo Estupiñán, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quien solicita se autorice la reestructuración parcelaria del terreno conformado por 10 lotes y una calle pública, donados por el H. Consejo Provincial de Pichincha, dentro de la Ciudad Mitad del Mundo, para el desarrollo del proyecto "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR". Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 150 hojas.

Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

C.C. Arq. Gonzalo Estupiñán

(2010-1302)
Marisela C.
2010-08-27

AREA DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Expediente No. 2176-2010
Encargado D.P.
RECIBIDO 31 AGO 2010

Act. 2010-1302
2010-08-27
- 1302-6

B1



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

Economista
Elizabeth Cabezas
Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial
Presente

Procedimiento 126
25 100 200

3232

2010-1302

De mi consideración:

En referencia al oficio No. 3760 del 13 de julio de 2010, enviado por la Abg. Patricia Andrade, Secretaria General del Concejo Metropolitano, mediante el cual solicita el pronunciamiento de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, respecto de la solicitud planteada por el Arq. Gonzalo Estupiñán, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, para que se autorice la reestructuración parcelaria del terreno conformado por diez lotes y una calle pública donados por el H. Concejo Provincial de Pichincha dentro de la Ciudad Mitad del Mundo para el desarrollo del proyecto "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR"; solicito a usted el pronunciamiento jurídico que este caso lo requiere.

ANTECEDENTES

Con el propósito de otorgar un lugar apropiado al proyecto "Sede de la Secretaria General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR", el Consejo Provincial de Pichincha, en sesión efectuada el 22 de julio de 2009, resolvió la donación a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, de un terreno de 15.361,42 m² de superficie, localizado en la intersección de la autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial, perteneciente al predio denominado Ciudad Mitad del Mundo, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito.

Al tramitarse legalización de la donación de este terreno se han encontrado inconvenientes legales y técnicos que impiden su aprobación:

- Nunca se realizó el trámite de integración parcelaria de los sesenta y un (61) lotes expropiados (durante el período comprendido entre 1979 y 1994), cuyo territorio sirvió de base para el desarrollo del proyecto Ciudad Mitad del Mundo.
- No existe ningún documento legal (ni escritura debidamente notariada, ni certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito) que respalde el fundamento jurídico de la propiedad denominada Ciudad Mitad del Mundo; solamente, la asignación de número predial (283662) y clave catastral (1601103001000000000) para la propiedad del Consejo Provincial de 112.715,00 m².
- La Ciudad Mitad del Mundo fue diseñada y construida (en el período 1980-1984), sin respaldo legal del proyecto arquitectónico definitivo, ni permiso de construcción debidamente aprobados por la Municipalidad de Quito.
- En el territorio que sirvió de base para la implantación del proyecto Ciudad Mitad del Mundo, a más de los 61 lotes expropiados, existían varias vías públicas cuya incorporación nunca fue autorizada ni respaldada por trámite legal alguno ante la Municipalidad de Quito de ese entonces.
- En el terreno de 15.361.42 m² donado por el Consejo Provincial al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración para la construcción del proyecto

150



Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR consta una calle pública de 516.79 m² -que ya no existe- y que de acuerdo con informe del Unidad de Gestión de la Propiedad Municipal No. 193 del 21 de junio de 2010 no es un bien que consta en el catastro municipal.

Cuadro. Detalle del área donada por el Consejo Provincial de Pichincha al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración para la construcción del proyecto SEDE DE UNASUR

| LOTE Nº | NOMBRES DE ANTERIORES PROPIETARIOS DE LOTES (EXPROPIADOS POR HCPP) QUE CONFORMAN EL TERRENO DONADO POR EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROYECTO SEDE UNASUR | AREA TOTAL m ² | AREA DE USO PUBLICO m ² | AREA EFECTIVA DONADA A MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES m ² |
|---------|---|---------------------------|------------------------------------|--|
| 1 | José María Paucar y Laura Uquillas Crespo | 1.209,00 | 1.016,18 | 192,82 |
| 2 | Raúl Armijos Terán A. | 1.211,00 | 11,00 | 1.200,00 |
| 3 | Fernando Sacoto Aizaga 50% Alicia Cisneros Naranjo 50% | 1.210,00 | 11,26 | 1.198,74 |
| 4 | Rafael Cajamarca | 1.212,00 | 0,00 | 1.212,00 |
| 5 | Ángel Leonardo Urrea Mejía y Rosa Targelia Gutierrez Puente | 1.200,00 | 212,39 | 987,61 |
| 6 | Héctor Rodolfo Abadie Rully y María Mercedes Endara Quirola | 3.100,00 | 1.184,98 | 1.915,02 |
| 7 | H. Consejo Provincial de Pichincha | 900,63 | 8,00 | 892,63 |
| 8 | Hnos. Bustamante Cárdenas (Guillermo Bustamante) | 8.000,00 | 1.763,81 | 6.236,19 |
| 9 | Juan Francisco Salas y Sra. | 806,00 | 9,68 | 796,32 |
| 10 | Olga Consuelo Albán Ordóñez (Miguel E. Gómez S.) | 280,00 | 66,60 | 213,30 |
| 11 | Calle Pública (propiedad municipal) | 516,79 | | |
| | | | Subtotal | 14.844,63 |
| | | | Calle pública | 516,79 |
| | | | TOTAL | 15.361,42 |

La tramitación de la legalización del terreno donado por el Consejo Provincial al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración para la construcción del proyecto "Sede de la Secretaría General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR" cuyo antecedente de conformación eran los lotes expropiados en el período 1980 - 1994 y varias vías públicas que en la actualidad no existen (de los primeros existen las escrituras correspondientes y de las segundas no existe ninguna constancia de trámite de adjudicación) requiere a criterio de esta Secretaría que el Municipio del Distrito Metropolitano previo a realizar el trámite de integración parcelaria de los diez lotes donados -cuyos datos constan en el cuadro adjunto- proceda a donar a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, la superficie de 516.79 m². correspondiente a la vía pública interior inexistente en la actualidad y sin constancia de ser propiedad municipal, pero que al



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

constar en los datos de las escrituras de los lotes donados, puede ser aceptado como propiedad municipal.

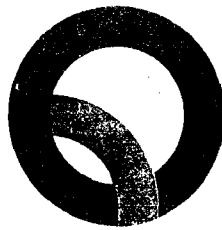
7.4.4

Para el efecto y dado que la construcción de la "Sede de la Secretaria General y Centro de Difusión Cultural de UNASUR" constituirá un importante aporte arquitectónico y urbanístico que potenciará el carácter turístico y emblemático de la Ciudad Mitad del Mundo y por ende de la parroquia San Antonio y la que la intervención propuesta se enmarca en los lineamientos de la planificación territorial metropolitana, la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano realice la donación de los 516.79 m2. al Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración para que se integre al predio donado por el Consejo Provincial de Pichincha .

Atentamente,

Arq. René Vallejo A.
SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT
Y VIVIENDA

CONSEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA 12:00
HORA 26 AGO 2010
FOMPRE



2010 - 21175

123

SEGUIMIENTO

3760

Secretaría
**General del
Concejo**

Arquitecto
René Vallejo Aguirre
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio técnico, referente al planteamiento formulado por el Arq. Gonzalo Estupiñán, quien solicita se autorice la restructuración parcelaria del terreno conformado por diez lotes donados por el H. Consejo Provincial de Pichincha, dentro de la Ciudad Mitad del Mundo, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la construcción del edificio sede de la Secretaría General de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR. Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 146 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

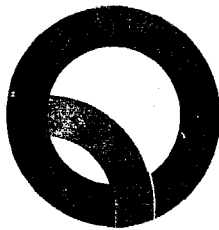
C.C. Arq. Gonzalo Estupiñán.

(2010 -1302)

Marisela C.

2010-07-13

147



Secretaría
**General del
Concejo**

122

3376

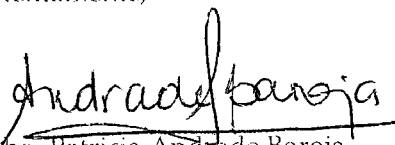
Arquitecto
GONZALO ESTUPIÑÁN
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, remito para su conocimiento copia del oficio No. COM000193-2033-10-UGPIM, de junio 21 de 2010, por medio del cual, el Ing. Mario Orlando Vivero Espinel, Jefe de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal, da contestación a su requerimiento relacionado con la donación por parte de la Municipalidad de Quito a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la superficie de vía pública interior, que consta dentro de los planos generales del Proyecto "Sede Administrativa de la Secretaría General de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

(2010-1302)

NPJ.

2010-06-24

146



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Administrativa

Retrucoano 131

Oficio N°.COM000193-2033-10-UGPIM
Quito, 21 de junio de 2010

Abogada
PATRICIA ANDRADE BAROJA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

2010-1302

De mi consideración:

Mediante oficio No. 3250 de miércoles, 16 de junio de 2010, de la Secretaría General del Concejo se remite la petición del Comodato de un inmueble municipal, ubicado en la Ciudad Mitad del Mundo, pedido formulado por los señores representantes del MINISTERIO DE RELACIONES para destinarlo a SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL Y CENTRO CULTURAL DE LA UNASUR. Al respecto me permito poner en su conocimiento lo siguiente:


Realizado el análisis correspondiente del proyecto y revisadas la alternativa de implantación, el área de terreno requerido en comodato (donación) **NO** constituye propiedad municipal se encuentra registrado en el catastro con clave 16011-03-001 (parcial) y predio No. 283662 a nombre del **CONCEJO PROVINCIAL**, por tal razón lamentamos no poder atender favorablemente el pedido formulado.

Atentamente,

Arq. Mario Orlando Vivero Espinel
**Jefe de la Unidad de Gestión de la
Propiedad Inmueble Municipal**
C.C

Adjunto expediente en 144 fojas útiles.

Marcelo Villarroel
GUIA 000908-2010
21/06/2010

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**
FECHA: 22/10
HORA: 22 JUN 2010
NOMBRE: V

145



SEGUIMIENTO

G-2010-17076

120

C908-10

Secretaría
General del
Concejo

3250

16 JUN 2010

Arquitecto

Mario Vivero

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE MUNICIPAL

Presente

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita en un plazo máximo de 15 días, su informe y criterio técnico, referente al pedido formulado por el ARQ. GONZALO ESTUPIÑÁN, quien solicita se autorice la donación por parte de la Municipalidad de Quito a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la superficie de vía pública interior, que consta dentro de los planos generales del Proyecto "Sede Administrativa de la Secretaría General de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR". Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 143 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

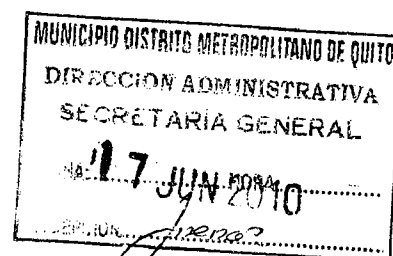
Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Arq. Gonzalo Estupiñán. Teléfono: 2466-554.

(2010-1302)

Marisela C.

2010-06-16



144

scd
H

Quito DM, 04 de Junio del 2010

Economista

Elizabeth Cabezas

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y NOMENCLATURA
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.

2010-1302

Señora Presidenta:

Agradeceré de usted, disponer el inicio del trámite correspondiente para conseguir la regularización, a través de la aprobación de la Reestructuración Parcelaria del terreno conformado por diez lotes donados por el H. Consejo Provincial de Pichincha dentro de la Ciudad Mitad del Mundo a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores (cada uno con su escritura), para la construcción del edificio sede de la Secretaría General de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR; así mismo, la donación por parte de la Municipalidad de Quito a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la superficie de la vía pública interior que ya no existe, que consta en los planos generales dentro del terreno donado y que está signada en el cuadro de detalle, como lote N° 11. (Ver cuadro siguiente y plano impreso N° 3 de 3.

| LOTE N° | NOMBRES DE ANTERIORES PROPIETARIOS DE LOTES (EXPROPIADOS POR HCPP) QUE CONFORMAN EL TERRENO DONADO POR EL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROYECTO SEDE UNASUR | AREA TOTAL m ² | AREA DE USO PUBLICO m ² | AREA EFECTIVA DONADA A MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES m ² |
|---------|---|---------------------------|------------------------------------|--|
| 1 | José María Paucar y Laura Uquillas Crespo | 1.209,00 | 1.016,18 | 192,82 |
| 2 | Raúl Armijos Terán A. | 1.211,00 | 11,00 | 1.200,00 |
| 3 | Fernando Sacoto Aizaga 50% Alicia Cisneros Naranjo 50% | 1.210,00 | 11,26 | 1.198,74 |
| 4 | Rafael Cajamarca | 1.212,00 | 0,00 | 1.212,00 |
| 5 | Angel Leonardo Urrea Mejía y Rosa Targelia Gutiérrez Puente | 1.200,00 | 212,39 | 987,61 |
| 6 | Héctor Rodolfo Abadie Rully y María Mercedes Endara Quirola | 3.100,00 | 1.184,98 | 1.915,02 |
| 7 | H. Consejo Provincial de Pichincha | 900,63 | 8,00 | 892,63 |
| 8 | Hnos. Bustamante Cárdenas (Guillermo Bustamante) | 8.000,00 | 1.763,81 | 6.236,19 |
| 9 | Juan Francisco Salas y Sra. | 806,00 | 9,68 | 796,32 |
| 10 | Olga Consuelo Albán Ordóñez (Miguel E. Gómez S.) | 280,00 | 66,60 | 213,30 |
| 11 | Calle Pública (propiedad municipal) * | 516,79 | | |
| | Subtotal | | | 14.844,63 |
| | Calle pública | | | 516,79 |
| | TOTAL | | | 15.361,42 |

14

Esta solicitud la realizo como profesional contratado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, para el manejo y asistencia técnica del proceso de planificación de este proyecto.

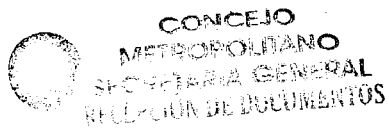
Atentamente,

Arq. Gonzalo Estupiñán N.
Reg. Profesional P-437
Lic. Municipal A-417

TELF: 099 008096.

* 2466554. oficina.

AV AMAZONAS y JAPON 3º PISO.



FECHA: 07 JUN 2010
HORA: 13:10
NOMBRE: [Handwritten signature]

construcción de tres ambientes de 74,11 m2.. 10) una construcción de 74,11 m2.. 11) Un Galón de 37,82 m2.. 12) Una habitación y batería sanitaria de 37,82 m2.. 13) Una construcción de 122 m2.. 14) Una construcción de 16 m2; y, 15) Cancha deportiva de aproximadamente 180 m2 de construcción. Con estos antecedentes, concuro ante Ud. y demando al Consejo Provincial de la Provincia de Pichincha, representado por el señor Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provincial, la REIVINDICACIÓN de esta parte del inmueble compuesto del terreno con un área de 10500 m2, su instalaciones y construcciones existentes conforme a lo singularizado anteriormente y que no estos en posesión, demanda que va dirigida a lo siguiente: a) La restitución del inmueble arbitrariamente ocupado, con sus construcciones e instalaciones detalladas en la presente demanda; b) La condena al pago de los daños y perjuicios provenientes de su calidad de poseedor sin justo título (ilícito); c) El pago de los frutos, los cánones de arrendamiento que deben pagar desde el ingreso furtivo a mi propiedad, esto es desde el 10 de Octubre del 2000, hasta la fecha de su total desocupación que lo establezco en un valor mínimo de \$ 10.000 mensuales, así como de todas las prestaciones provenientes de su posesión de mala fe y de los montos que por destrucción hayan ocasionado a las instalaciones; d) El pago de las costas procesales en caso de oposición a mi reclamo; y, e) El pago de los honorarios de mis Abogados defensor que se dignará regular al momento de resolver. Mi demanda lo fundamento en lo dispuesto en el Art. 953 y siguientes del Código Civil; y, solicito se le dé el trámite en juicio ordinario, acorde a lo dispuesto en el Art. 63 del Código de Procedimiento Civil. Se mandará a inscribir esta demanda de conformidad con lo que dispone el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Al Consejo Provincial de Pichincha representado por el señor Economista Ramiro González Jaramillo en su calidad de Prefecto Provincia de la Provincia de Pichincha y en su calidad de representante legal de dicha institución se le citará con la presente demanda en la calle Manuel Larrea No. 1345 y Antonio Ante de esta ciudad de Quito o en el lugar que personalmente indicaré al señor actuario. Aclaro además señor Juez que son los únicos nombres y apellidos que conozco del demandado. Que para futuras notificaciones señalo como mi domicilio el casillero judicial No. 890 de mis Abogados defensores, a quienes autorizo todo escrito necesario para la defensa de mis derechos en formas conjunta o separadas. Firmo con mis abogados defensores Dr. Juan Barreno Martínez, matrícula No. 5938 y Abg. Camilo Barreno Martínez, matrícula 6858".-A fojas 1072 número 537, del Registro de demandas y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 330-99) en auto de cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, propuesta por Rebeca Espinosa de Bustamante, en contra del H. Consejo Provincial de Pichincha, pidiendo la suspensión de la obra nueva, al pago de las indemnización de daños y perjuicios, costas judiciales y honorarios de mi abogado defensor.- También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2010 ocho a.m.

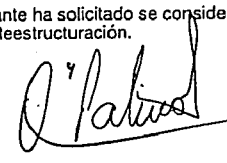
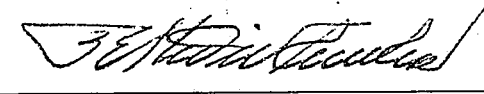
Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL




EL REGISTRADOR
 DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
 ENCARGADO



24
6

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|---|------------------------------------|-------|---------|-----------------|-----------|
| DATOS INICIALES/Tipo que se registra | | | | Fecha: | 100 | | | | | |
| Nueva | 101 | | | 106 | Nombre del fraccionamiento SEDE SECRETARÍA GENERAL "UNASUR" | | | | | |
| Subdivisión | 102 | | | | | | | | | |
| Reestructuración | 103 | X | | | | | | | | |
| Por donación/sucesión | 104 | | | 107 | Zonificación según IRM E.Q. EQUIPAMIENTO | | | | | |
| En Áreas Históricas | 105 | | | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL PROPIETARIO | | | | | | | | | | |
| Nombre del propietario | 201 | MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES | | C.C. / pasaporte: | 202 | | | | | |
| Dirección del predio | 203 | AUTOPISTA MANUEL CORDOVA GALARZA Y CALLE CONSEJO PROVINCIAL | | | | | | | | |
| Parroquia/Barrio | 204 | CIUDAD MITAD DEL MUNDO | | Área del terreno | 205 | | | | | |
| Nº de predio | 206 | | | Clave Catastral | 207 | | | | | |
| DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO | | | REQUISITOS | | | | | | | |
| CUADRO DE ÁREAS | | | REQUISITOS TÉCNICOS | | | | | | | |
| ÁREAS DE LOTES | | | REQUISITOS LEGALES | | | | | | | |
| Áreas | m2 | Lote 1 | 311 | 192,82 | Documento/ Informe | Nº | Fecha | | | |
| Área de terreno | 301 | 15.361,42 | Lote 2 | 312 | 1.200,00 | IRM | 401 | 126692 | 402 | Oct. 2006 |
| Área de afectación | 302 | | Lote 3 | 313 | 1.198,74 | Copia de pago del impuesto predial | 403 | | 404 | |
| Área de vías o pasajes | 303 | | Lote 4 | 314 | 1.212,00 | Requisitos Generales | Nº | | SI/No | |
| Área protección | 304 | | Lote 5 | 315 | 987,61 | Copias de planos impresos y un CD | 405 | 6 | 406 | SI |
| Área útil | 305 | | Lote 6 | 316 | 1.915,02 | Otro | 407 | | 408 | |
| Área de lotes | 306 | | Lote 7 | 317 | 892,63 | Otro | 410 | | 411 | |
| Área verde comunal | 307 | | Lote 8 | 318 | 6.236,19 | Otro | 413 | | 414 | |
| | 308 | | Lote 9 | 319 | 796,32 | Otro | 416 | | 417 | |
| | 309 | | Lote 10 | 320 | 213,32 | Otro | 419 | | 420 | |
| | 310 | | Área Total | 321 | 15.361,42 | Otro | 422 | | 423 | |
| 322 Deberá entregar un archivo papel y uno digital en formato CSV conteniendo el cuadro Nº 1 (ver formato de cuadro en reverso) | | | | | | | | | | |
| Tipo de Garantía | | | REQUISITOS LEGALES | | | | | | | |
| Hipoteca/lotés | 323 | | Documento/ Informe | | | Notaría/Nº | | Fecha | | |
| Bancaria | 324 | | Escritura del inmueble | | | 425 | 31. | 426 | 25 - FEB - 2010 | |
| Dinero en efectivo | 325 | | Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado | | | 427 | | 428 | | |
| Observaciones: | Sentencia / Acta de Posesión Efectiva (complementario) | | | 429 | | 430 | | | | |
| | Partición judicial: Demanda con auto de calificación (complementario) | | | 431 | | 432 | | | | |
| | 433 | | | 434 | | 435 | | | | |
| | * Para el caso de reestructuración parcelaria se adjuntará la documentación correspondiente a cada uno de los predios involucrados, en formularios aparte. | | | | | | | | | |
| Planos a escanear | | | | | | Nº de láminas | | Formato | | |
| | | | | | | 436 | 1 | 437 | | |
| | | | | | | 438 | | 439 | | |
| El abajo firmante ha solicitado se considere el Registro de Subdivisión/Reestructuración. | | | | El abajo firmante declara que el presente proyecto de subdivisión o reestructuración cumple con las Leyes, Ordenanzas y normas municipales vigentes, establecidas en el DMQ. | | | | | | |
|  Firma del propietario | | | |  Firma del profesional responsable | | | | | | |
| 501 | Nombre del propietario | | | 506 | Nombre del profesional responsable | | | | | |
| C.C. / pasaporte: | 502 | | C.C. / pasaporte: | 507 | 1700519851 | | | | | |
| Dirección domiciliar actual | 503 | | Lic. Profesional | 508 | P-437 | | | | | |
| Teléfono | 504 | | Lic. Municipal | 509 | A-417 | | | | | |
| E-mail | 505 | | Teléfono | 510 | 099008096 | | | | | |
| | | | | E-mail | 511 | chalce@uio.satnet.net | | | | |
| Reservado para el MDMQ | | | | Espacio reservado para la Notaría: | | | | | | |
| Nº de registro | 512 | | | | | | | | | |
| Fecha de recepción | 513 | | | | | | | | | |
| Observaciones: | | | | | | | | | | |

NOTAS IMPORTANTES:

- Los formularios podrán ser llenados a máquina (de escribir o impresora) o en forma legible manuscrita (a tinta).
- Tanto el original como las copias no deberán contener manchones, repisados, enmendaduras o escritos que no correspondan a los casilleros del formulario.
- Todos los casilleros no utilizados deberán ser eliminados con una línea horizontal, para estos casos no se debe utilizar ceros.
- Cuando el propietario no pueda firmar la solicitud lo subrogará quien este legalmente habilitado para ello, deberá presentar el poder otorgado por el propietario.

Datos Iniciales

Marque con una X los casilleros correspondientes, puede marcar tantos casilleros como su proyecto lo requiera.
Tipo que se registran: estos pueden ser:

- 101.** Nueva: se trata de una subdivisión que se registra por primera vez.
- 102.** Subdivisión: se trata de un fraccionamiento de un inmueble hasta un máximo de 10 lotes, excluida el área verde de contribución comunitaria.
- 103.** Reestructuración: Se trata de una reestructuración, consiste en la regularización física de dos o más predios contiguos comprendidos en una unidad de actuación en suelo urbano o urbanizable.
- 104.** Por donación/sucesión: Se trata de una subdivisión o reestructuración por sucesión hereditaria o donación legitimaria de padres a hijos (Art. 125. Reg. Suelo)
- 105.** En Áreas Históricas: se trata de una subdivisión o reestructuración que se encuentra catalogado como área histórica en el DMQ.
- 106.** Nombre del fraccionamiento.
Registre el nombre que usted ha asignado al proyecto, debe coincidir con el nombre escrito en la tarjeta de identificación de las láminas presentadas.
- 107.** Zonificación según IRM: registre la zonificación del último Informe de Regulación Metropolitana solicitado. Por ejemplo: D3 ó B4

Identificación del predio y del propietario

- 201.** Nombre del propietario: Registre los Nombres y Apellidos del propietario de la misma forma como constan en el IRM que presenta.
- 203.** Dirección del predio: Registre la dirección exacta del predio. Consignando calle, nomenclatura y calle de intersección.
- 206.** N° de predio: Registre el número de predio asignado por DAYC.
- 207.** Clave Catastral: Registre la clave catastral asignada por DAYC con todos sus dígitos.

Datos técnicos del proyecto

- Corresponden a los datos propios de la subdivisión o reestructuración que está registrando.
- 301 - 310.** Cuadro de áreas: Registre las áreas totales de la subdivisión o reestructuración.
 - 306.** Áreas de lotes es igual al área útil por el área de protección.
 - 311 - 320.** Áreas de lotes: Registre las áreas en metros cuadrados de cada lotes productos de la subdivisión o de la reestructuración dependiendo del caso.
 - 322.** Deberá entregar un archivo digital en formato CSV conteniendo el cuadro N° 1.

Cuadro N° 1: Linderos (Descripción)

| N° | Área (m²) | Norte (m) | Sur (m) | Este (m) | Oeste (m) |
|----|-----------|-----------|---------|----------|-----------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |

Lotes N° 11 y 12 se refieren al 10% del área útil del lote a subdividirse como contribución al M.D.M.Q.

Sobre el formato digital CSV: luego de elaborar su archivo en una hoja de cálculo busque la opción "grabar como", busque luego la extensión CSV. Grabe el archivo con dicha extensión, sin ninguna fila de encabezamiento. Respete el orden de las columnas tal como se muestran a continuación. Utilice como nombre del archivo: lindros.

- 323 - 324.** Tipo de garantía: Marque con una X el tipo de garantía que ha escogido. Solo puede marcar una garantía.

401 - 434. Requisitos

Registre los diferentes requisitos generales, técnicos y legales solicitados de forma obligatoria para todos los proyectos, si su proyecto requiere adjuntar requisitos complementarios (ver artículo 223, Ordenanza de Régimen del Suelo), utilice los casilleros otro, especificando de que documento se trata.

- 501 - 505.** Registre los datos del propietario, debe incluir la dirección domiciliaria actual esta puede ser diferente a la dirección del predio que registra.

- 506 - 511.** Registre los datos del profesional responsable: es obligatorio consignar la información en todos los campos solicitados para el profesional.



Inicio

Contáctenos

(1) DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL


Usuario: . . Usuario

Lunes 31 de Mayo del 2010 (9:11)

Cerrar sesión

Micuenta

- Ultimo acceso
Lunes 31 de Mayo del 2010
(8:59)
- Informe
- Inventario CH
- Informe
- Página inicial

| | |
|---|---|
| <p>1.- Identificación del Propietario * [Inf. Preliminar]</p> <p>Número del predio: 283662 Clave Catastral: 16011 03 001 000 000 000 Cédula de identidad: 0000000000000 Nombre del propietario: CONSEJO PROVINCIAL</p> <p>2.- Identificación del Predio *</p> <p>Parroquia: San Antonio Barrio / Sector: CUIDAD MITAD MUNDO Administración Zonal: La Delicia</p> <p>Datos de terreno *</p> <p>Área de terreno: 112715,00 m2 Área de construcción: 12950,0 m2 Frente: 26,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO</p> | <p>3.- Esquema de Ubicación del Predio</p>  <p>Ampliar</p> |
|---|---|

| Calle | Ancho | Referencia | Retiro mts |
|-----------------------------|-------|------------------|------------|
| - CONSEJO PROVINCIAL | 12.0 | AL EJE DE LA VIA | 5.0 |
| - VIA A CALACALI | 30.0 | AL EJE DE LA VIA | 5.0 |
| - AUTOPISTA CORDOVA GALARZA | 50.0 | AL EJE DE LA VIA | 10.0 |

4.- Regulaciones

| | | |
|--|--|---|
| <p>Zona Zonificación:A2(A1002-35) Lote mínimo:1000 m2 Frente mínimo:20 m COS-TOTAL:70 % COS-PB:35 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SU) Suelo Urbano Etapla de incorporación:Etapa 1 (2006 hasta 2010) Uso Principal: (E) Equipamiento</p> <p>Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →</p> | <p>Pisos Altura:6 m Número de pisos:2</p> | <p>Retiros Frontal:5 m Lateral:3 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m</p> |
|--|--|---|

| | | |
|---|--|---|
| <p>Zona Zonificación:A31(A50000-0) Lote mínimo:50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapla de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales</p> <p>Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →</p> | <p>Pisos Altura:0 m Número de pisos:0</p> | <p>Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m</p> |
|---|--|---|

5.- Afectaciones

6.- Observaciones

- *LA FAJA DE PROTECCION DE QUEBRADA SE ESTABLECERA SEGUN ART. 57 DE LA ORD. 255 DEL REGIMEN DEL SUELO DE FECHA 10-06-2008
- *SOLICITE REPLANTEO DEL EJE DE VIAS
- *RETIRO FRONTAL A LA CORDOVA GALARZA 10.00 MT
- *PRESENTA OFICIO SOT-GT 3946 DE FECHA 12-10-09 DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOBRE ASIGNACION DE ZONIFICACION A2
- *RADIO DE CURVATURA 5.00 MT Y DEFINIDO POR EL BORDILLO

7.- Notás

- (-) La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC.
- Este informe es solo informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes.
- Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente

QUITO

Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL

INFORME DE REGULACION METROPOLITANA

Fecha: Viernes 20 de Octubre del 2006 (8:22)

Número : 126692

1.- Identificación del Propietario *

3.- Esquema de Ubicación del Predio

Número del predio: 283662
 Clave Catastral: 1601103001000000000 ✓
 Cédula de identidad: 0000000000
 Nombre del propietario: CONSEJO PROVINCIAL

2.- Identificación del Predio *

Parroquia
 Barrio / Sector

| Área del terreno: 112715.0m2 | | Área de construcción: 12950.0m2 | | Frete: 26.0m | PH: 0 | DA: 0 |
|------------------------------|-------|---------------------------------|-------------|--------------|-------|-------|
| Calle | Ancho | Referencia | Retiro mts. | | | |
| - CONSEJO PROVINCIAL | 12.0 | A 6.00 MT DEL EJE | 0.0 | | | |
| - AUTOPISTA CORDOVA GALARZA | 50.0 | A 25.00 MT DEL EJE | 0.0 | | | |
| - VIA A CALACALI | 18.0 | A 9.00 MT DEL EJE | 0.0 | | | |

4.- Regulaciones

| | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------|
| Zona | Pisos | Retiros |
| Zonificación: EQ (Cero) | Altura: 0 m | Frontal: 0 m |
| Lote mínimo: 0 m2 | Número de pisos: 0 | Lateral: 0 m |
| Frete mínimo: 0 m | | Posterior: 0 m |
| COS-TOTAL: 0 % | | Entre Bloques: 0 m |
| COS-PB: 0.0 % | | |

Forma de Ocupación del Suelo: (E) Equipamiento
 Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
 Etapa de incorporación: Etapa 1 (2006 hasta 2010)
 Uso Principal: (E) Equipamiento

| | | |
|------------------------------|--------------------|--------------------|
| Zona | Pisos | Retiros |
| Zonificación: A31 (A50000-0) | Altura: 0 m | Frontal: 0 m |
| Lote mínimo: 50000 m2 | Número de pisos: 0 | Lateral: 0 m |
| Frete mínimo: 125 m | | Posterior: 0 m |
| COS-TOTAL: 0 % | | Entre Bloques: 0 m |
| COS-PB: 0.0 % | | |

Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada
 Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable
 Etapa de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)
 Uso Principal: (PA) Áreas naturales

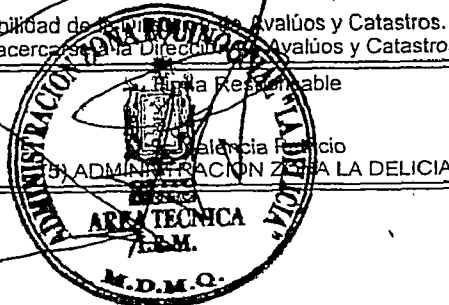
5.- Afectaciones:

6.- Observaciones:

- *SOLICITARA REPLANTEO DEL EJE DE VIAS PARA DETERMINAR AFECTACION POR REGULACION VIAL
- *FAJA PROTECCIÓN A QUEBRADA 10.00 MT

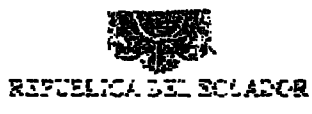
- Notas

- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Este informe tiene una validez de 2 años
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos.



OF #
10990/10
MINISTERIO DE
R.E.

21
⑦
③
I



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración.

Alcalde
Metropolitano
Receptor

Nota N° 10990/10-GM/SD/GAF
Quito, 12 de mayo de 2010

Señor Doctor
Augusto Barrera,
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

Señor Alcalde:

Como es de su conocimiento, en la reunión realizada en la Isla Margarita, Venezuela, el 16 de abril de 2007, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de América del Sur acordaron la creación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), cuya sede para el funcionamiento de su Secretaría General Permanente se definió establecerla en la ciudad de Quito.

Por lo expuesto, y para que el Estado ecuatoriano cumpla con dicho mandato, el Gobierno Central consideró la implantación de esta edificación en el sector Ciudad Mitad del Mundo, en San Antonio de Pichincha, lugar emblemático de nuestra posición geográfica, ideal para acoger una obra de esta importancia.

Con el propósito de otorgar un lugar especial a este proyecto, el Consejo Provincial de Pichincha, en sesión efectuada el 22 de julio de 2009, resolvió la donación de un terreno de 15.361,42 m² de superficie a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, localizado al interior del Proyecto Ciudad Mitad del Mundo, Parroquia San Antonio de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito, en la intersección de la autopista Manuel Córdova Galarza y calle Consejo Provincial.

Al realizar los trámites de legalización de la donación de este terreno ante el Municipio de Quito, el Consejo Provincial enfrentó el significativo inconveniente de no contar con la escritura matriz de la propiedad en la que se asienta el Proyecto Ciudad Mitad del Mundo, que posibilite la desmembración imprescindible para el traspaso de la propiedad del lote donado.

La razón para la inexistencia de una escritura matriz que respalde la propiedad del Consejo Provincial sobre el predio Ciudad Mitad del Mundo (del cual forma parte el terreno donado), obedece a que este proyecto se diseñó, aprobó y construyó en el periodo 1979-1984, en parte del territorio compuesto por los 61 lotes que fueron expropiados

20
I

para este fin (ver plano N° 1), todos con escrituras individualizadas, sin embargo, el proceso de expropiación culminó 10 años después, es decir en 1994.

Esta situación explica que, ante la imposibilidad de cumplir con el requerimiento legal de consolidar o integrar las parcelas expropiadas, fueron gestiones personales del Prefecto Provincial de esa época, las que alcanzaron del Municipio de Quito la aprobación del Proyecto Ciudad Mitad del Mundo y las consecuentes asignaciones de número predial y clave catastral para el territorio de su circunscripción.

Esta realidad fue conocida y analizada por el Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Fabián Andrade, en reunión de consulta solicitada por el asesor del Proyecto UNASUR Arq. Gonzalo Estupiñán y el Arq. René Vallejo Secretario de Planificación Territorial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, luego de la cual el Dr. Andrade dictaminó que la única posibilidad de legalizar la donación del terreno referido es que el Consejo Provincial de Pichincha done al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración los lotes que lo conforman (que si están respaldados por las escrituras de expropiación), con la obligación de respetar las partes de los lotes destinadas a espacios de uso público del Proyecto Ciudad Mitad del Mundo.

En tal virtud, y una vez suscrita la escritura de donación otorgada por el Consejo Provincial de Pichincha a favor de esta Cartera de Estado, y acogiendo la recomendación del Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Fabián Andrade, agradeceré a usted disponer el inicio del trámite correspondiente para conseguir del Consejo Metropolitano la aprobación de la consolidación e integración parcelaria del terreno conformado por los diez lotes donados por Consejo Provincial de Pichincha, anexando además la donación por parte del Municipio de Quito a favor de esta Cancillería del terreno signado en el cuadro con el N° 11°, que corresponde a una vía pública interior que ya no existe (ver cuadro siguiente y plano N° 3).

| TERRENO DONADO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN PARA EL PROYECTO DE SEDE DE LA UNASUR | | | | |
|--|---|----------------------|-------------------------------|-----------------------|
| DETALLE DE LOTES QUE LO CONFORMAN | | | | |
| LOTE N° | NOMBRES DE LOS EXPROPIADOS | AREA TOTAL m² | AREA DE USO PUBLICO m² | AREA DONADA m² |
| 1 | JOSE MARIA PAUCAR Y LAURA UQUILLAS CRESPO | 1,269.22 | 1,076.40 | 192.82 |
| 2 | RAUL ARMIJOS TERAN A. | 1,351.47 | 1151.47 | 1,200.00 |
| 3 | FERNANDO ZACOTE AIZAGA 50% ALICIA CISNEROS NARANJO 50% | 1,349.23 | 150.49 | 1,198.74 |
| 4 | RAFAEL CAJAMARCA | 1,400.91 | 188.91 | 1,212.00 |

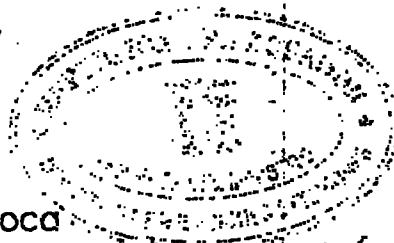
11
①
I

| | | | | |
|-----------------------------|---|----------|-------------------------------|------------------|
| 5 | ANGEL LEONARDO URREA MEJIA Y ROSA FARGELIA GUTIERREZ PUENTE | 1,197.14 | 209.53 | 987.61 |
| 6 | HECTOR RODOLFO ABADIE RULLY Y MARIA MERCEDES ENDARA QUIRCLA | 3,365.45 | 1,450.43 | 1,915.02 |
| 7 | H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA | 900.63 | 8.00 | 892.63 |
| 9 | HNOS. BUSTAMANTE CARDENAS (GUILLERMO BUSTAMANTE) | 8,239.52 | 2,003.33 | 6,236.19 |
| 9 | JUAN FRANCISCO SALAS Y SRA. | 916.36 | 118.44 | 797.92 |
| 10 | OLGA CONSUELO ALBAN ORDOÑEZ (MIGUEL E. GOMEZ S.) | 337.06 | 123.76 | 213.30 |
| TOTAL TERRENOS: | | | | 14844.63 |
| 11 | CALLE PUBLICA INTERIOR (YA NO EXISTE) | 516.79 | TOTAL VIA PUBLICA: | 516.79 |
| TOTAL TERENO DONADO: | | | | 15,361.42 |

Finalmente y como es de su conocimiento, esta solicitud obedece a un mandato presidencial y al compromiso del Estado ecuatoriano con la Comunidad Suramericana, de edificar la sede de la Secretaría General de la UNASUR, programada para el presente año, por lo que agradeceré su atención prioritaria a este tema.

Atentamente,

R. Patiño



Ricardo Patiño Aroca

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN